Actualización del Modelo de Atención del Refugio Estatal para Mujeres, sus Hijas e Hijos, en Situación de Violencia

Modelo de Atención del Refugio Estatal para Mujeres, sus Hijas e Hijos, en Situación de Violencia

Primera edición, 2012

Derechos reservados: Secretaría de la Mujer, Gobierno del estado de Guerrero.

Autora:

Irma Aguirre Pérez (Gener@ndo Equidad y Libertad en Colectivo, Asociación Civil)

Este Modelo se llevó a cabo con el financiamiento del PAIMEF, del INDESOL, que es un Programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

Guerrero, México, 2012.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECTORIO

Lic. Ángel Aguirre Rivero
Gobernador Constitucional del estado de Guerrero

Lic. Humberto Salgado Gómez
Secretario General de Gobierno

SECRETARÍA DE LA MUJER

Lic. Ma. Del Rosario Herrera Ascencio
Secretaria de la Mujer

Lic. Emperatriz Basilio Goitia
Subsecretaria de Equidad de Género

Lic. Indalecia Pacheco León
Procuradora de la Defensa de los Derechos de la Mujer

Índice

Presentación 6

Introducción 7

1.**Metodología del Modelo** 9

1.1 Planteamiento del problema 9

1.2 Estrategia de intervención 15

2. **Objetivos del Modelo.** 17

2.1 Objetivo general 17

2.2 Objetivos específicos 17

3. El ciclo de la violencia de género contra las mujeres. 18

4. **Marco Jurídico y conceptual de la Violencia de Género contra las mujeres** 20

4.1 Ámbito internacional 21

4.2 Ámbito Nacional 24

4.3 Ámbito Estatal 25

4.4 Ámbito municipal 30

5. **El Modelo de Atención del Refugio Estatal para Mujeres, sus hijas e hijos, en situación de Violencia** 34

5.1.1 Características del Modelo 34

5.1.2 Características de un servicio de atención de calidad para mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencia 34

5.1.3 Ingreso 34

5.1.4 Permanencia 35

5.1.5 Egreso 36

5.1.6 Seguimiento 36

6 **Funciones del equipo operativo del Refugio para Mujeres en Situación de Violencia** 37

6.1. Área de Trabajo Social 38

6.2 Área Psicológica 40

6.3 Área Jurídica 42

6.4 Área Médica 44

7. **Ruta de atención, canalización y seguimiento del Refugio Estatal a Mujeres, sus hijas e hijos, en situación de Violencia** 45

8. Anexos. 47

9. Glosario de Términos 48

10. Formatos del Refugio Estatal para Mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia . 50

11. Bibliografía. 102

Presentación

El presente **Modelo de Atención del Refugio Estatal para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, actualizado,** forma parte de un conjunto de acciones realizadas en el marco de la ***Estrategia de Trabajo; Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres,*** establecida por ésta Secretaría en concordancia con el Quinto Eje Programático: Equidad de Género, del **Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015.**

El Modelo de Atención del Refugio Estatal, se elaboró con inversión del *Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF, a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo*, para la implementación de la legislación en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y de igualdad entre mujeres y hombres.

El Refugio Estatal para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia Extrema, es parte de la infraestructura institucional de servicios de la Secretaría de la Mujer, a través del cual se proporciona alojamiento temporal -hasta tres meses- protección, alimentos, así como asesoría jurídica, trabajo social, apoyo psicológico y atención médica a mujeres víctimas, sus hijas e hijos, que viven violencia extrema y que carecen de redes familiares y/o sociales que las proteja. Los refugios constituyen un espacio ideal para que las víctimas de violencia, emprendan un nuevo proyecto de vida, pues se les proporcionan herramientas que favorecen su empoderamiento y autoestima, elementos indispensables para el desarrollo personal y familiar.

Los espacios de atención de la violencia de género están regulados en distintos ordenamientos jurídicos, del mismo modo sus procedimientos, los tipos de servicios que deben proporcionarse, y se subraya que es necesario establecer protocolos actuación y modelos de atención, atendiendo los derechos humanos, la perspectiva de equidad de género y el enfoque intercultural.

Con estas premisas, se actualizó el **Modelo de Atención del Refugio Estatal** con la participación del personal adscrito al mismo. En el se establecen los mecanismos de ingreso al Refugio, la reserva de su ubicación para garantizar las seguridad de las víctimas, las medidas de protección, los servicios multidisciplinarios e interinstitucionales y se precisan las obligaciones institucionales de atención; servicios gratuitos, sin dilación, sin distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, estado civil, origen étnico, edad, orientación sexual y condición social.

De esta manera, la Secretaría de la Mujer, reitera su compromiso por el bienestar de las mujeres y ratifica su disposición de continuar trabajando en el fortalecimiento de las capacidades institucionales, así como las del personal involucrado en la operación de las instancias de atención y prevención de la violencia de género.

C. Rosario Herrera Ascencio
Titular de la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero

Introducción

La violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, representa una clara violación a sus derechos humanos, no sólo para la población femenina que la vive, sino para toda la sociedad en su conjunto. Constituye una manifestación de la desigualdad y discriminación por razones de género, que impiden un desarrollo personal e integral de las mujeres lo que coarta el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

La violencia de género atenta contra la vida, la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres, niñas y niños, bienes que han sido protegidos por el orden jurídico internacional y reconocido por los diversos países que integran las Naciones Unidas.

No obstante el avance que nuestro país ha tenido en el reconocimiento, protección (de iure) y garantía de los derechos humanos en general y en particular de las mujeres, prevalece aún en nuestros días, una práctica cotidiana de violación a sus derechos, lo cual impide el desarrollo de las mujeres, las comunidades y localidades donde habitan.

Para las autoridades del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de la Mujer existe interés por atender la violencia contra las mujeres, debido a que este representa un grave problema social y de salud, ocupa el lugar número 22 en cuanto a violencia hacia las mujeres por parte de su pareja a nivel nacional y el tercero en homicidios registrados en el año 2010.

Esto ha motivado a asumir compromisos que permitan respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, sobre todo, el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. Cumplir un derecho significa adoptar las medidas necesarias y crear las instituciones y los procedimientos, para que las mujeres puedan gozar de este derecho.

En este sentido, entre las obligaciones asumidas por el gobierno están: desarrollar lineamientos para erradicar la violencia de género tanto en la administración pública, como en el sistema de impartición de justicia. Constituye una línea fundamental del trabajo en la materia, el desarrollar esquemas de atención especializada para las mujeres que viven violencia, dichos esquemas deben incorporar un programa educativo para la igualdad entre las mujeres y los hombres (Plan Estatal de Desarrollo, 2011-2015).

Para dar cumplimiento con dichos compromisos, uno de los servicios de atención especializada se concreta en **el Refugio Estatal para Mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencia**, que tiene como principal objetivo: Garantizar un espacio temporal seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de **violencia extrema** y facilitar a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia.

Esta es una de las tareas fundamentales de la Secretaría de la Mujer: proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la Ley de Acceso, los programas, las medidas y las acciones que se consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres e impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas previstas en la ley.

Metodología del Modelo.

Un *Modelo* es una metodología, es decir una ruta probada y aplicada exitosamentenos nos permite construir una representación simplificada de la realidad, la forma en que se enfrenta una problemática, las estrategias y líneas de acción para la actuación, resolver situaciones que afectan a la sociedad. Es importante contar con programas que tengan coherencia con el contexto, que permitan a los y las actoras apropiarse del proceso para transformar la situación de violencia familiar que enfrentan.

Para que la metodología sea integral deberá relacionar otros aspectos de la vida de las mujeres, es decir la salud, el desarrollo económico, la educación, entre otros, incentivar la participación ciudadana y la organización comunitaria.

Lo anterior será posible si con la información obtenida se analiza e interpreta la realidad social en general y en particular el problema de la violencia familiar de forma real, que afecta la vida de las mujeres y de las comunidades, lo cual atrasa el desarrollo social en los municipios, ésta etapa corresponde al momento explicativo.

1.1 **Planteamiento del problema.**

Dadas las características sociopolíticas del estado de Guerrero y considerando que la violencia contra las mujeres es una situación que afecta sus vidas, su familia y a la comunidad, la falta de igualdad de oportunidades, la violencia contra ellas se ha incrementado, y la escasa atención no responde a la magnitud del problema. A continuación de acuerdo con la información tomada del ***Modelo para la atención en refugios víctimas de violencia y sus hijos e hijas***, generado por el INMUJERES definiremos los tipos de violencia:

Violencia contra las mujeres. De acuerdo con la *Ley General de Acceso* es "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público",38 así como "cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres".

La violencia contra las mujeres puede presentarse en una o varias etapas de su ciclo de vida y en diversos ámbitos. Puede experimentarse en uno o varios episodios; sus efectos son inmediatos y acumulativos y, en algunos casos, conllevan el peligro de muerte. Entre sus manifestaciones más comunes está el matrimonio precoz y forzado, los crímenes contra la mujer cometidos en nombre del "honor" y el maltrato a las viudas; el aborto selectivo por sexo, el infanticidio, el abuso sexual, la mutilación genital, el hostigamiento y el acoso en la escuela y el trabajo; la prostitución forzada, la trata y el tráfico, la violencia familiar y feminicida. Los ámbitos de ocurrencia se dividen en vida privada y vida pública que abarcan el ámbito familiar, laboral, docente, comunitario e institucional.

Violencia extrema*.* Es aquella que viola los derechos humanos de las mujeres de manera grave al poner en riesgo su vida, su integridad física y mental, así como sus libertades fundamentales. Por ejemplo, cuando la víctima tiene que recibir atención médica/hospitalaria por lesiones derivadas de la violencia.

Víctimas de violencia. Son las mujeres sin distinción de edad a quienes se les inflige cualquier tipode violencia y son objeto del tipo de atención que brindan los refugios. El término víctima suele usarse de diferente manera: sobreviviente de violencia, mujer en situación de violencia y mujer maltratada, entre otras. Las expresiones "víctima" y "sobreviviente" han sido objeto de un debate.

De acuerdo con la **ENDIREH,** la cual se enfoca en la violencia hacia las mujeres en el relación con la pareja, registra que, para **Guerrero**, mujeres de mas de 15 años, tipo de violencia en su relación, con su ultima pareja en 2011, presentan:

El 77% de las mujeres de 15 años y mas declararon **no haber tenido ningun incidente** de violencia por parte de su pareja. Mientras que el 22.8% **sí lo habian tenido.**

Estas mujeres (22.8%) sufrieron principalmente **violencia emocional** (87.3), **violencia económica** (50.9), **violencia física** (19.3) y **violencia sexual** (11%)

A nivel nacional se reporto **sin incidentes** de violencia 74.6 %, mientras que en Guerrero el 77% no tuvo ningun incidente, a nivel nacional lo que quiere decir que Guerrero rebasa la media nacional.

En cuanto a tipo de violencia de este 22.8%, nuestro estado, presenta los mismo índices que los nacionales en la violencia de tipo emocional, en cuanto a violencia económica (87 %), Gro., presenta dos puntos porcentuales arriba de la media nacional (48.2 % nal. y 50.9% Gro.), respecto de la violencia física Gro., presenta 5 puntos porcentuales mas de la media nacional (14.9 nal. y 19.3 Gro.) y la violencia sexual, se encuentra dos puntos arriba de la media nacional (9.3 nal. y 11 Gro.)

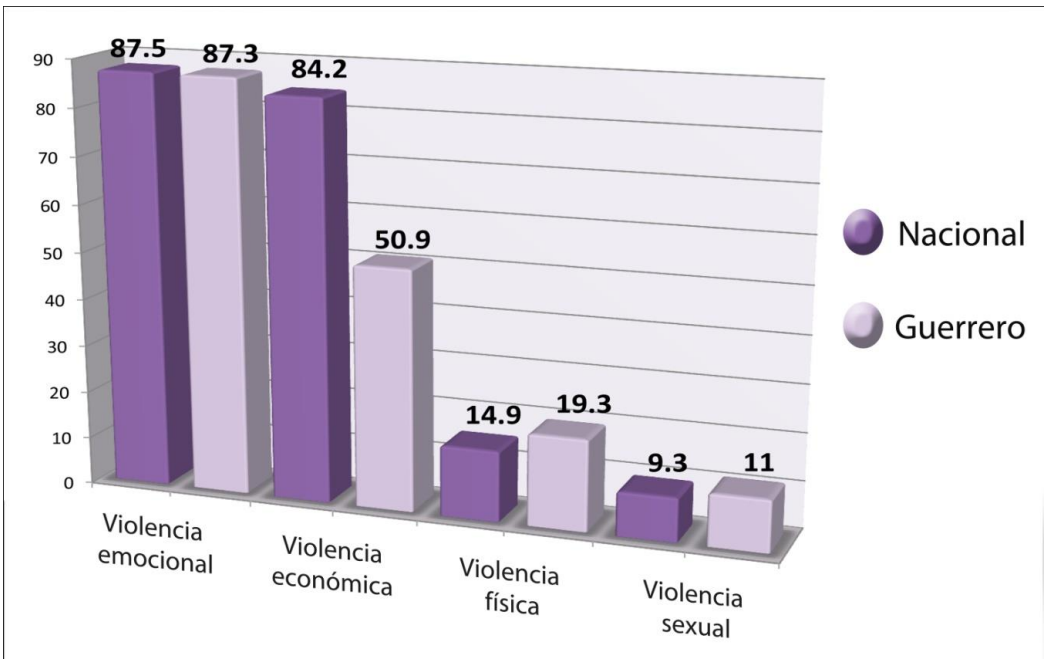

Violencia feminicida

Partiendo del que *Refugio Estatal para Mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencia*, brinda el servicio de protección, alojamiento y seguridad para mujeres que viven **violencia extrema,** que en caso de no ser atendida o canalizada oportunamente,

puede derivar en un feminicido, aboraremos este tipo de violencia, retomando el siguiente concepto:

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Hasta el 2006 Guerrero ocupaba el 4º. Lugar en feminicidios a nivel nacional. (La *Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada).*

Cinco años despues la *Comision Especial para el Seguimiento Puntual y Exhaustivos de los Feminicidios de la Cámara de Diputados*, genera los siguientes datos, que colocan a Guerrero para el año de 2011, con 149 homicidios de mujeres, en un **3 er lugar**. Este panorama es indicador de la demanda con la que se enfrenta *el Refugio Estatal*.

Gráfica 10
México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa[i]
2009

Posición	Entidad	Tasas (por Número de federativa 100,000 mujeres)	Defunciones
1	Chihuahua	12.73	212
2	Baja California	9.85	149
3	**Guerrero**	**9.15**	**149**
4	Durango	6.72	53
5	Sinaloa	5.69	75
6	Sonora	5.01	62
7	Tamaulipas	4.32	69
8	Nayarit	3.69	18
9	México	3.66	272
10	Oaxaca	3.60	67
11	Michoacán	3.58	74
	Nacional	**3.40**	**1,858**
12	Colima	3.34	10
13	Chiapas	2.83	65
14	Morelos	2.68	23
15	Veracruz	2.67	101
16	Tabasco	2.49	26
17	Distrito Federal	2.23	102
18	Nuevo León	2.17	48
19	San Luis Potosí	2.11	27
20	Campeche	1.99	8
21	Aguascalientes	1.87	11
22	Baja California Sur	1.86	5
23	Querétaro	1.69	11
24	Jalisco	1.68	60
25	Guanajuato	1.66	44
26	Puebla	1.60	47
27	Coahuila	1.60	21
28	Tlaxcala	1.54	9
29	Hidalgo	1.51	19
30	Quintana Roo	1.25	11
31	Zacatecas	0.98	7
32	Yucatán	0.31	3

MAPA 5

México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa,

2009

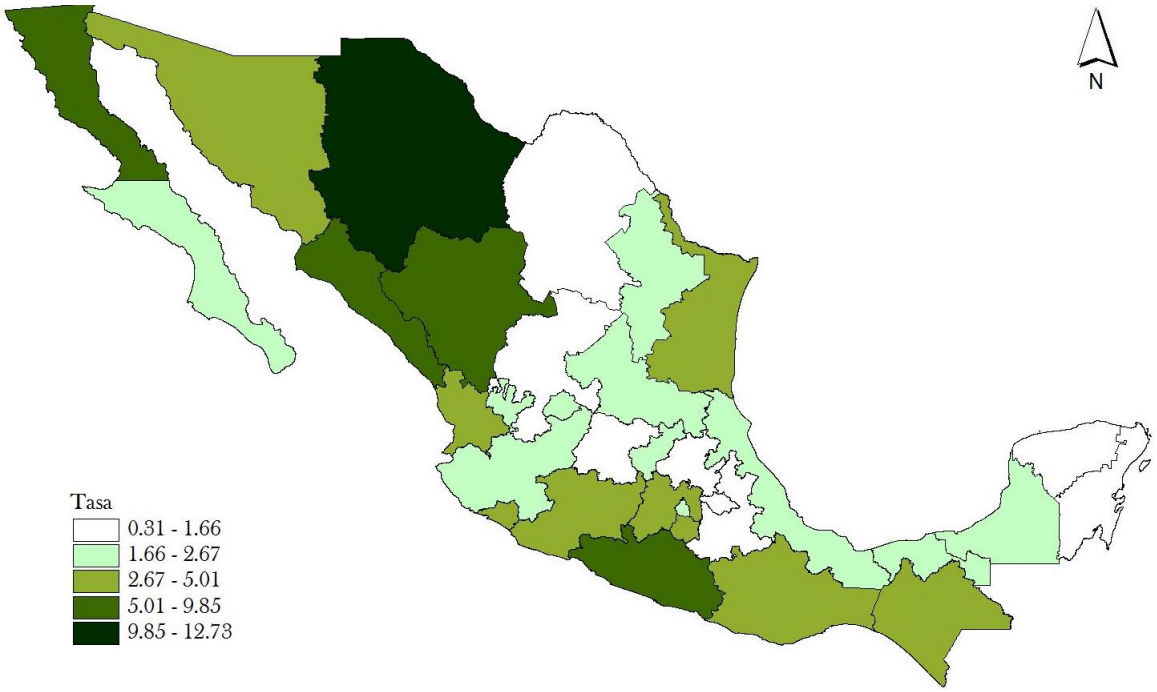

Fuente: *Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1984-2009, ONU Mujeres, Comisión Especial para dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México*, LXI Legislatura Cámara de Diputados, El Colegio de México, INMUJERES, México, 2011, pág. 37.

1.2 Estrategia de intervención.

El *Refugio* es la parte final de un sistema estatal de prevención, atención, disminución y canalización de personas, que viven violencia extrema. Este sistema inicia en lo local, el primer contacto inicia en los municipios más alejados y de difícil acceso a donde llegan las ***Unidades Móviles***, las cuales valoran si el caso se resuelve en el municipio o se traslada a la *Unidad Municipal* más cercana en la región, a alguno de los dos ***Centros de Atención a la Violencia Familiar*** con los que se cuenta en el estado (Acapulco y Chilpancingo) o en caso de **violencia extrema**, al único ***Refugio para mujeres en situación de violencia*** con el que se cuenta. Todo ello, conforman este sistema que desde lo comunitario hasta un espacio de resguardo y protección de la vida, tiene como principal objetivo: acercar la información de prevención e identificación de la violencia de género, detectar casos, atender y brindar servicios informativos, de canalización de los casos, que de acuerdo al carácter de la solicitud, asi como el nivel de riesgo de la persona que denuncia.

Un *Refugio* puede constituirse como un medio idóneo para lograr la construcción de ciudadanía mediante una atención integral, esto es, un conjunto de servicios de carácter psicológico, educativo, médico, legal y de trabajo social gratuitos, proporcionados por personal especializado. Las etapas de la atención integral se conforman de detección, evaluación del riesgo, diagnóstico, atención oportuna a todas las necesidades derivadas de la violencia, así como la referencia de casos a las instancias especializadas, cuando así se requiera. Su propósito es, primero, sanar y revertir los daños causados por la violencia, transformar la condición de las mujeres de víctimas a sobrevivientes y fortalecer su autonomía para lograr su empoderamiento.

Como segunda etapa, se busca favorecer el desarrollo de la víctima, nutrir las decisiones que toma día a día y que determinan posibilidades hasta lograr el cumplimiento de la meta principal: vivir libre de violencia.

Refugio. Aunque refugio y albergue se emplean como sinónimos no son lo mismo. La Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2010 Asistencia Social señala que un albergue es un establecimiento que otorga servicios y apoyos a personas en condiciones de vulnerabilidad, a fin de promover su integración social y productiva sin llegar a una dependencia institucional permanente.

En algunas leyes a los refugios se les llaman albergues, como en los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por ejemplo.
No obstante, la Ley General de Acceso señala las características del refugio como un espacio confidencial, seguro, temporal y gratuito, donde se prestan servicios especializados y atención integral a las víctimas de violencia (mujeres, sus hijas e hijos), quienes pueden permanecer por tres meses, o menos o más tiempo, según las necesidades del caso. Su estadía tiene el propósito de que se recuperen y equilibren su estado emocional para que tomen decisiones.

Los servicios de un refugio comprenden servicios especializados, protección, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, durante las 24 horas los 365 días del año, con personal profesional que se establece que, asegura de que el ingreso, permanencia y egreso de la víctima se provean con absoluto respeto a su voluntad y dignidad.

“espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. El domicilio no es del dominio público”. Según esta norma, los refugios se crean para atender la **violencia extrema hacia las mujeres**.

Ruta básica de canalización para personas en situación de violencia de género

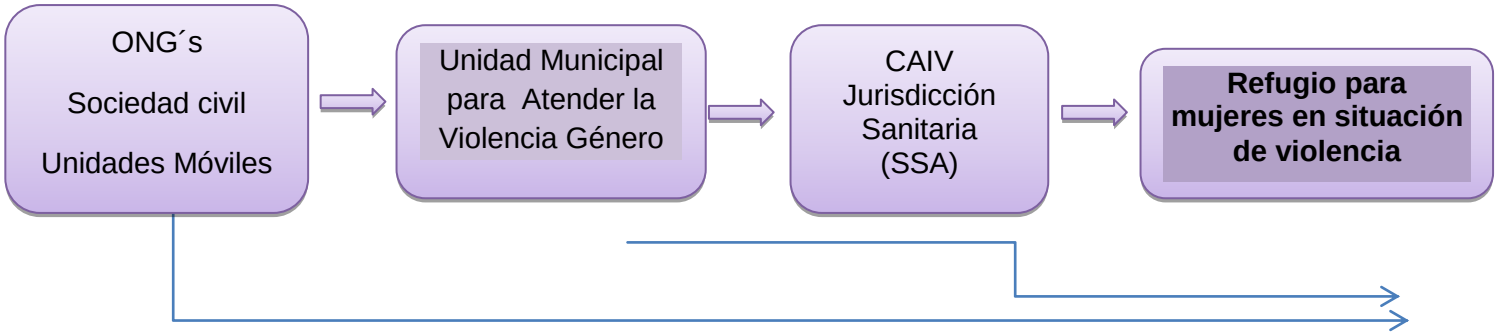

Objetivos del Modelo.

2.1. Objetivo general.

Garantizar un espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, para facilitar a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. El domicilio no es del dominio público[1]". Según esta norma, los refugios se crean para atender la **violencia extrema hacia las mujeres**.

2.2 Objetivos específicos.

- Proteger a mujeres en situación de violencia extrema
- Generar estrategias para la prevención y atención de la violencia extrema desde la perspectiva ciudadana.
- Brindar servicios de hospedaje, recuperación emocional y ciudadana a personas en situación de violencia extrema

[1] Tomado del ***Modelo para la atención en refugios víctimas de violencia y sus hijos e hijas***, INMUJERES, pág. 23

El ciclo de la violencia de género contra las mujeres.

Para comprender de manera más clara cómo se presenta la violencia contra las mujeres y sobre todo para explicar por qué para las mujeres es difícil desprenderse de una relación de violencia, es necesario mostrar lo que se ha llamado el "Ciclo de la violencia" o el "Círculo de la Violencia".

El ciclo de la violencia (Walker, 1979), refleja el modo en el que el agresor y la víctima se comportan dentro de cada una de las etapas del proceso violento, planteando la existencia de tres fases distintas, las cuales varían en tiempo e intensidad: (**4** WALKER, LEONOR, «La teoría del ciclo de la violencia», 1979. Guía de atención a víctimas)

La tensión	**La explosión o la agresión**	**El arrepentimiento (fase de manipulación afectiva)**	**"La Luna de Miel"**
Se detecta al Observar cambios imprevistos y repentinos en el estado de ánimo. **Son reacciones agresivas a sus frustraciones o ante cualquier incomodidad.** **Es el paso de más corta duración de los tres.**	Descarga Incontrolada de la tensión acumulada en la primera fase. Acaba cuando distendida la tensión se toma conciencia de la gravedad de los hechos. Las primeras veces se justifica quitando importancia a la agresión, negando el incidente o buscando explicaciones a la misma.	El hombre pide perdón y promete no volver a ser violento. Reconocimiento de culpa. Resurgimiento de la relación. La mujer perdona porque quiere creer que será así, aunque en su desasosiego teme que se repita. Esta fase desaparece progresivamente a medida que aumenta de nuevo la tensión y se reproduce el ciclo	En la que el agresor se muestra amable y afectivo, aparentando un cambio actitudinal, donde la mujer cree en los cambios y se propicia la reconciliación y una especie de etapa de enamoramiento, sólo hasta que vuelvan a aparecer los roces y tensiones característicos de la primera fase, y es ahí, donde se repite el ciclo, cayéndose así en un espiral de violencia que puede incrementar su intensidad y frecuencia, haciendo esta etapa del ciclo, cada vez más grave.

Para representarlo de manera gráfica se muestra este esquema:

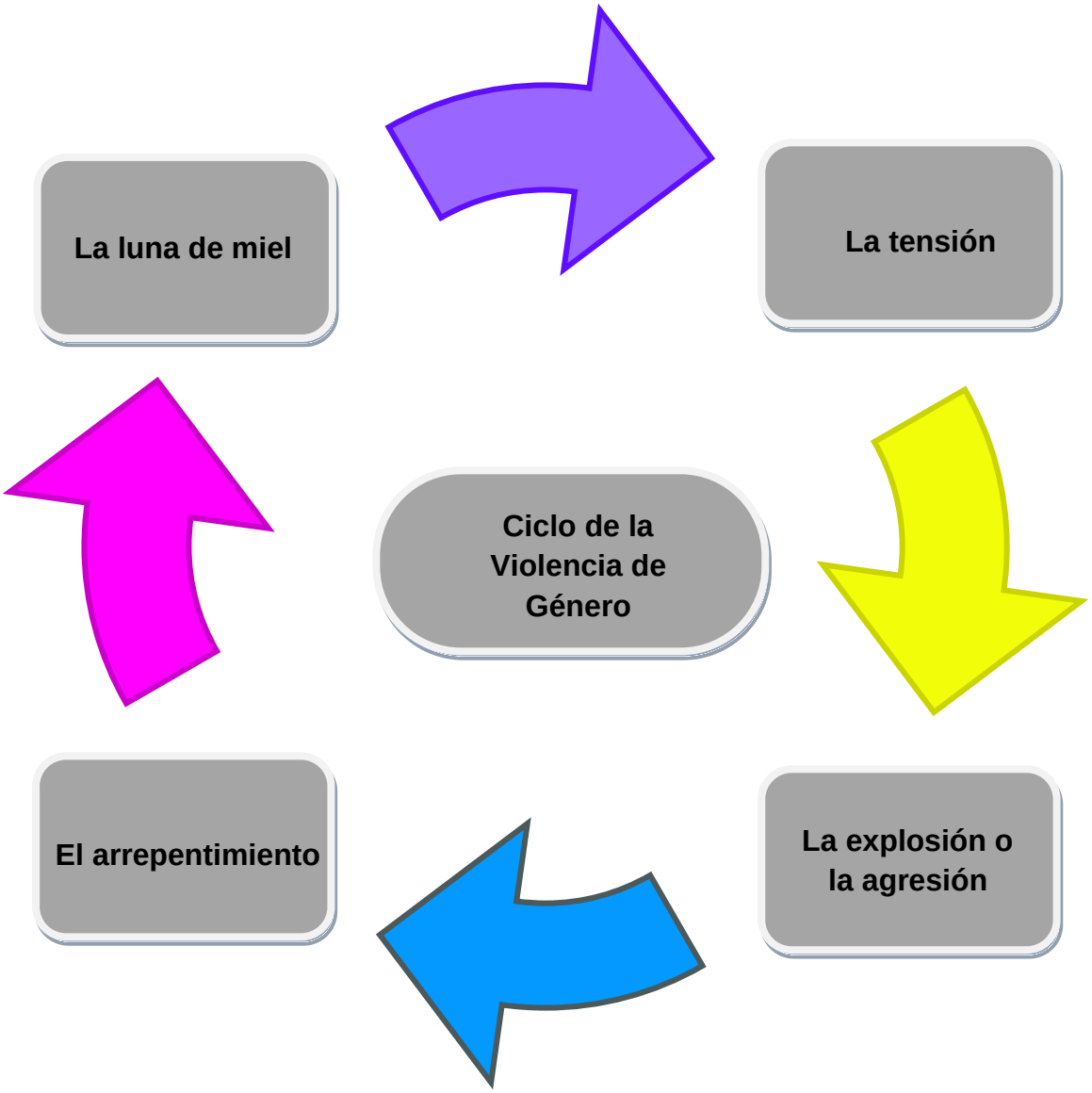

Marco Jurídico y conceptual de la Violencia de Género contra las mujeres.

La comprensión en la sociedad, respecto de que la violencia tiene sus raíces en las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, en la creencia generalizada de la inferioridad de las mujeres y que además es un mecanismo de control familiar y social, para evitar que transgredan sus roles de madres-esposas, ha sido un proceso difícil, aún prevalecen resistencias ideológicas entre el funcionariado que atiende esta problemática, para considerar que la violencia tiene sustento en una construcción social de género

Los gobiernos de los estados y las diferentes instituciones sociales que brindan servicios, atención a la población y formulan las políticas públicas, han tenido dificultades para hacer este reconocimiento, además que, no se cuestionan las relaciones de género establecidas en las estructuras, las conductas sociales y en las propias políticas, en consecuencia, no asumen esta grave problemática como un asunto de interés público o un problema de estado.

Ha sido gracias a la movilización, las alianzas y el trabajo que durante muchos años miles de mujeres feministas han realizado para hacer que la violencia de género ocupe un lugar importante, no sólo en las agendas internacionales, sino también en las nacionales, estatales y municipales.

Con este trabajo ha sido posible también, que se llegue a acuerdos respecto de cuáles son las causas que la originan, así como las diferentes formas de erradicarla y sancionarla. De igual forma, gracias a esta labor de las organizaciones amplias de mujeres, la violencia ha sido considerada como una violación a los derechos humanos, una grave discriminación hacia las mujeres, que tiene que ser abordada mediante políticas públicas que pongan énfasis tanto en medidas preventivas como punitivas, es decir, que impongan sanciones a quienes la producen, pero también a quienes la toleran y fomentan.

Es así que, el marco jurídico en el que se sustenta la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres tiene distintos ámbitos, los que serán analizados a continuación, toda vez que es fundamental, para quienes trabajan en el ámbito de la violencia de género, conocer de dónde derivan los derechos de las mujeres víctimas de este grave flagelo social.

4.1 Ámbito Internacional.

La violencia contra las mujeres y las formas de enfrentarla, ha sido uno de los principales objetivos de diversas convenciones y conferencias internacionales.

Es así que, en 1979 en el seno de Naciones Unidas se aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, por sus siglas en inglés. Esta Convención es ratificada por México en 1981. La CEDAW es reconocida como el principal instrumento para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, ya que puntualiza que las mujeres son objeto de importantes discriminaciones, que violan los principios de igualdad de derechos y el respeto a la dignidad humana.

Es un instrumento jurídico, que reconoce que los patrones socioculturales de género deben ser modificados con el fin de eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.

Los compromisos que los Estados han asumido frente a la CEDAW, son revisados y se les da seguimiento, a través de un COMITÉ DE EXPERTAS DE LA CEDAW. Este comité, en el año 2012 ha hecho algunas recomendaciones al Estado Mexicano, entre las que destacan en materia de violencia contra las mujeres, las siguientes: **(2002 - 2012** 2012, 7º. y 8º. Informes consolidados.4 4 Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales, Sesión 52 del 9 al 27 de julio de 2012)

El Comité de la CEDAW insta al Estado Parte a:

a) Dar prioridad a la plena aplicación de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV-2007), incluida la puesta en práctica en su totalidad del Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la activación del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres con la participación de los 32 estados federales;

b) Revisar el mecanismo nacional existente para abordar la violencia contra las mujeres con vistas a simplificar los procesos e intensificar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad en los niveles federal, estatal y municipal, proporcionándole los suficientes recursos humanos, técnicos y económicos para incrementar su

efectividad en la ejecución de su mandato general de prevenir, atender, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres;

c) Facilitar la aplicación de órdenes de protección a nivel estatal, asegurar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres en peligro y tomar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de violencia ya no esté en peligro;

d) Tomar medidas para mejorar los servicios de apoyo a mujeres y niñas víctimas de violencia, incluida la garantía de su acceso a centros de atención y refugios establecidos; y también asegurando que educadores profesionales, prestadores de atención a la salud y trabajadores sociales se familiaricen plenamente con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-200 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el tratamiento de las víctimas, estén sensibilizados a todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de atender y apoyar a las víctimas de violencia;

Hacia 1993, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, se elaboró y aprobó la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer y el Programa de Acción de Viena, documentos en los que se reconoció a la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos.

En el ámbito americano, los países que integran la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprueban el 9 de junio de 1994, en Belem do Pará, Brasil en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (llamada Convención de Belem do Pará), en ella se hace una definición de la violencia contra la mujer, considerando que ésta, puede producirse tanto en el ámbito privado, como en el público.

Además, a través de este documento, que tiene un carácter vinculante2 para México, se considera a la violencia como una violación a los derechos humanos de las mujeres.

El tema de la violencia también fue uno de los fines estratégicos en la IV conferencia Mundial sobre las Mujeres de Beijing, en Pekín (1995). Las diversas organizaciones de mujeres que participaron, dejaron en claro que la violencia contra las mujeres adopta diversas modalidades: física, emocional o psicológica, sexual, verbal y económica; se presenta

[2] El carácter vinculatorio implica que el Estado o país que lo suscribe y ratifica, adquiere el compromiso de considerarlo como ley suprema del país, además de incorporar sus objetivos a la legislación interna.

prácticamente a lo largo de todo el ciclo vital y es resultado de acciones u omisiones por parte de múltiples actores sociales.

La Declaración de Acción de Beijing, adoptada en el pleno de Naciones Unidas, exige a los gobiernos, asociaciones, medios de comunicación, instituciones académicas, y a todos los sectores de la sociedad, la implementación de medidas necesarias para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.

En 1996, la 49ª Asamblea Mundial de la Salud adoptó una resolución que declara a la violencia como prioridad de salud pública, dado el aumento notable en la incidencia de lesiones intencionales que afectaban particularmente a mujeres y a niños y niñas.

Es muy importante, señalar que nuestro país ha aceptado o ratificado todos estos documentos, y con ello, se ha comprometido a cumplir las acciones previstas en cada uno de dichos instrumentos. En este sentido, en el año 2011, el Congreso de la Unión, reformó la Constitución Mexicana a fin de hacer un reconocimiento de los derechos humanos que están establecidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales que el país ha firmado, por lo que, todas las autoridades, tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos. El Estado deberá también prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de estos derechos. Además que el Estado Mexicano acepta someterse a las decisiones de Cortes Internacionales como la Interamericana de Derechos Humanos.

Es así que, en el año 2009, esta Corte Interamericana de Derechos Humanos emite una sentencia condenatoria al Estado Mexicano por el asesinato o feminicidios de cinco mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, el “Caso González y otras” (“Campo Algodonero”).

La sentencia de la corte destaca entre otros aspectos, los siguientes:

- Considera que la violencia de género es una violación a los derechos humanos reconocidos por los instrumentos internacionales, sin importar si es cometida por particulares o por agentes del Estado.
- Establece que se deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres.
- En particular, deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias.
- La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan

proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra las mujeres.

Las sentencias o resoluciones de la Corte Interamericana deben ser consideradas como ley de aplicación interna en México, por lo que, tanto los órganos de procuración y de administración de justicia en las entidades federativas, tienen la obligación de considerar estas resoluciones en su trabajo cotidiano.

4.2 El Ámbito Nacional.

Es a partir de los compromisos internacionales que México se ha visto obligado a incorporar dentro de su ordenamiento legal, diversas disposiciones que están contenidas en las convenciones o tratados, referentes a derechos humanos y erradicación de la violencia contra las mujeres, formulando y aprobando diversos ordenamientos para prevenir, atender, sancionar y erradicar ésta violencia.

Los cambios que se han producido en la legislación son también producto del trabajo realizado por muchas mujeres mexicanas en casi veinte años, que al igual que las mujeres en otras partes de mundo, hicieron visible este grave problema y desarrollaron estrategias para la atención de las víctimas de la violencia, ejemplo de éstas medidas fueron las Agencias Especializadas en delitos sexuales y contra la familia y los refugios.

Los pasos más importantes se han dado en materia legislativa, por esta razón se aprobó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En ella, se da en primer término el reconocimiento de que las mujeres tienen como derecho fundamental: el de una vida libre de violencia; por otra parte, atribuye el origen de la violencia, a la construcción social del género, por lo que se convierte en una ley que incorpora la perspectiva de género para la comprensión del problema.

Asimismo, la Ley señala la obligación de las Entidades Federativas para instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Tanto la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como su Reglamento, representan documentos jurídicos fundamentales para el tratamiento de la violencia en México. Establece las formas para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, a través de una participación coordinada, mediante un Sistema Nacional, de los tres órdenes de gobierno: Federal, Estatal y Municipal.

Entre sus principales objetivos están: la profesionalización de los refugios en materia de atención integral, segura y oportuna a las mujeres víctimas, la formulación de un Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y, la determinación de la Alerta de Violencia de Género, a fin de poner en marcha todo las instancias de atención de la violencia, en aquellos casos o regiones, donde ésta tenga índices alarmante.

En el año 2007, el Congreso de la Unión aprobó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, cuyo objeto además de la prevención y sanción de éste delito, es dar protección, atención y asistencia a las afectadas, a fin de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas considerando no sólo a las residentes o trasladadas a territorio nacional, como a aquellas mexicanas en el exterior.

Para 2012, la Cámara de Diputados federal aprobó también la tipificación como delito federal, el feminicidio, reformando 15 figuras jurídicas en el Código Penal Federal. El objeto de ésta reforma es garantizar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. Con la tipificación de este delito se castigará a nivel
nacional con penas de 40 a 60 años de prisión, y se considera que comete este crimen quien prive dolosamente de la vida a una mujer cuando exista violencia sexual, lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, cuando haya recibido amenazas o sido incomunicada antes de morir, o su cuerpo sea expuesto en un lugar público.

En el ámbito de la salud, México ha aprobado la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Esta norma establece, entre otras cosas, las acciones que deben seguir los profesionales de los servicios de salud, tanto pública como privada, para detectar la violencia contra las mujeres, así como los mecanismos para denunciar los hechos de violencia y el tratamiento que deben tener las mujeres que la padezcan.

4.3 Ámbito Estatal.

El Gobierno del Estado de Guerrero reconoce en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, que las condiciones de marginación que se vive en la entidad, afectan de manera directa a las mujeres, sobre todo aquellas que se encuentran en regiones indígenas. Asume también, que las mujeres, frente a esta situación, acceden de manera diferenciada a los recursos para satisfacer sus necesidades, tanto básicas como de servicios.

Por ello, el gobierno se ha planteado entre otros retos, potenciar las capacidades de las mujeres, ampliar su participación en todas las

actividades y ámbitos sociales y a partir de esas capacidades, abrir los espacios para garantizar su acceso a la educación, a los recursos de la producción, a una vida libre de violencia y a la participación política en los espacios de poder y de toma de decisiones.

La Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en su Art. 1 el principio de igualdad al mencionar que “En el Estado de Guerrero toda persona gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las señaladas en la presente Constitución”. Bajo este principio, mujeres y hombres deben acceder a los derechos en igualdad de condiciones.

Para garantizar el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, Guerrero cuenta al igual que todos los estados del país, con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2008). El objeto de esta Ley es (Art. 1): prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar su desarrollo y bienestar.

Los principios fundamentales de esta Ley deberán ser adoptados en las diversas políticas públicas que articulen el Estado y los municipios, y se basarán en (Art. 6):

I. La igualdad jurídica entre hombres y mujeres;
II. La no discriminación;
III. El derecho a tener una vida libre de violencia;
IV. La libertad de las mujeres;
V. El respeto a la dignidad de las mujeres; y
VI. La perspectiva de género.

El mandato que establece la ley en cuanto a los principios que deben orientar el trabajo gubernamental es de suma importancia, pues de ahí deriva el compromiso de todas las instituciones que desarrollen políticas, programas, medidas y acciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, las que deberán tener como principio orientador, el de la perspectiva de género.

En el marco de la Ley de Acceso, los gobiernos estatal y municipal tienen la responsabilidad (Art. 7) de atender y erradicar las diferentes modalidades de violencia contra las mujeres y las de discriminación que resulta de estas formas. De igual manera deberán adoptar todas las acciones afirmativas que inmediatamente auxilien a las mujeres que sufran maltratos, e insten a la sociedad a abandonar dinámicas de violencia, reconociendo los factores sociales y culturales que ponen en riesgo a las mujeres.

Es de destacar, que la ley prevé la restitución de los derechos de las mujeres que viven violencia, no sólo con apoyo asistencial, sino con la asesoría jurídica expedita, con calidad y calidez.

La Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 7 incisos III. "Instar a la responsabilidad del gobierno estatal y los municipales, para que atiendan y erradiquen las diferentes modalidades de violencia contra las mujeres y las de discriminación que resultan de estas formas; VI. Adoptar todas las acciones afirmativas que de manera inmediata auxilien a las mujeres que sufran maltratos, e insten a la sociedad a abandonar dinámicas de violencia, reconociendo los factores sociales y culturales que ponen en riesgo a las mujeres.

El Artículo 8. de la Ley responsabiliza al Estado y los municipio para buscar los mecanismos en sus respectivos ámbitos de competencia, para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres; en consecuencia deberán:

VIII. Implementar estrategias en materia penal, civil, administrativa y familiar que contengan y sancionen a quienes ejercen violencia contra las mujeres;
IX. Involucrar a los cuerpos de seguridad pública, estatal y municipal, no sólo en la disuasión de la violencia, sino en la erradicación de la tolerancia de la violencia;
X. Garantizar la asistencia y protección integral de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia.

El Artículo 11. Considera que: "los **modelos de atención, prevención y sanción que establezca el** estado y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones integrales para garantizar la seguridad de las mujeres y el acceso a una vida libre de violencia en todas las esferas de su vida.

Los modelos de atención, prevención y erradicación de la violencia deberán tomar en consideración lo siguiente:

I. Distinguir las diversas clases de violencia familiar y las escalas que comprenden;
II. Proporcionar atención y tratamiento psicológico a las víctimas de la violencia familiar, que favorezcan su empoderamiento, y disminuyan el impacto de dicha violencia;
IV. Diseñar modelos psicoterapéuticos y jurídicos que deberán considerar los aspectos clínicos y sociales de la violencia familiar, incorporando a los mismos, la perspectiva de género;

V. Contemplar en los dictámenes de psicología víctima de violencia familiar, la sintomatología existente, la relación histórica de los hechos de violencia familiar, así como los que motivaron el procedimiento administrativo o la indagatoria, de acuerdo con las alteraciones que produjeron;

Para el caso de la Violencia Familiar, la Ley 553 (Art. 10) prevé en materia de atención, que se aplicaran Las disposiciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar del Estado de Guerrero, así como lo dispuesto, en esa materia, en el Código Penal, el de procedimientos penales, el Código Civil, y el de procedimientos civiles del Estado de Guerrero, siempre y cuando no contravengan las disposiciones contenidas en esta Ley.

En el **Artículo 20. se considera que:** Toda la atención que se proporcione a las mujeres víctimas de violencia, ya sea asistencia jurídica, médica, psicológica y/o social, deberá de realizarse de acuerdo a un Protocolo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, este Protocolo será elaborado por la Secretaría de la Mujer, y presentado al Sistema para su aprobación.

La obligación del Estado de Guerrero y de los Gobiernos Municipales es dar Asimismo, ambos órdenes de gobierno deben fomentar una cultura jurídica y de legalidad con una sensibilización hacia la violencia de género, e impulsar la normatividad que proteja a las mujeres de cualquier tipo de violencia evaluando, sus acciones y buscando los cambios estructurales que se requieran. Bajo esta óptica se pretende eliminar todas aquellas circunstancias que promuevan, toleren y reproduzcan la violencia contra las mujeres.

La ley de Acceso considera fundamental que el funcionariado público observe los principios fundamentales de la presente ley en la prestación de servicios, y se abstengan de aplicar criterios de discriminación contra las mujeres. Además involucra de manera efectiva, a los cuerpos de seguridad pública, estatal y municipal, no sólo en la disuasión de la violencia, sino en la erradicación de la tolerancia de la violencia (Art. 8).

La Ley de Acceso explicita los tipos de violencia: física, psico-emocional, sexual, patrimonial y económica (Art. 9), y prevé los diferentes ámbitos en los que la violencia se produce: familiar (Art. 10); laboral y escolar (Art. 21); en la comunidad (Art. 26) e institucional (Art. 28).

En el caso de la violencia familiar la Ley establece que se aplicarán las disposiciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar del Estado de Guerrero, así como lo dispuesto, en esa materia, en el Código Penal, el de procedimientos penales, el Código Civil, y el de

procedimientos civiles del Estado de Guerrero, siempre y cuando no contravengan las disposiciones contenidas en esta Ley (Art. 10).

Es importante destacar, que esta normativa prevé las órdenes de protección para las mujeres que viven violencia familiar. Las órdenes de protección son medidas que como su nombre lo indica, protegen a las víctimas de la violencia. Deben ser actos de aplicación urgente en función del interés superior de la víctima, esto es, su vida y seguridad personal. Las órdenes de protección pueden ser: de emergencia, preventivas y de naturaleza civil (Art. 14).

Una de las acciones de mayor trascendencia para atender la violencia contra las mujeres que establece la Ley de Acceso es la Alerta de Género (Art. 33) es la declaratoria de la Alerta de Género, esta se define, como el conjunto de acciones coordinadas de los gobiernos estatal y municipal, para detener y eliminar cualquier tipo de violencia que se presente en una determinada zona geográfica.

En virtud de que, la erradicación de la violencia contra las mujeres requiere de una conjunción de esfuerzos de diversos organismos públicos y privados, la Ley de Acceso considera la instalación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Este organismo coordina acciones de los gobiernos estatal y municipal. El objeto es conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de esta forma de violencia (Art. 39).

Corresponde a la Secretaría de la Mujer (Art. 53) en materia de atención y prevención de la violencia entre otras cosas: i) Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia prevista en la ley; ii) Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social; iii) Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna; iv) Contar con asesores legales que representen a las mujeres a través de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer;

Con el fin de garantizar la vigencia plena de la Ley de Acceso, y facilitar los mecanismos para la aplicación de todas y cada una de sus disposiciones, se aprobó el Reglamento de la Ley 553. Este Reglamento considera también la normatividad estatal que puede y debe tomarse en cuenta para la aplicación de los principios contenidos en esta Ley.

En el caso de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar se prevé en su artículo 5º la creación del Consejo Estatal para la Asistencia y

Prevención de la Violencia Intrafamiliar, este mecanismo es un órgano de apoyo, normativo, de consulta, evaluación y coordinación de las tareas y acciones en la materia.

Además de la aprobación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el Estado de Guerrero se han llevado a cabo otras medidas contra la violencia hacia la mujeres, entre ellas es posible destacar la reforma en el mes de diciembre de 2010 al Art. 108 bis del Código Penal, para tipificar el feminicidio.
Este artículo establece que comete el delito de feminicidio:

"…al que prive de la vida a una mujer, cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. Para ocultar una violación;

II. Por desprecio u odio a la víctima;

III. Por tortura o tratos crueles o degradantes;

IV. Exista o haya existido una relación de afecto entre la víctima y el agresor;

V. Se haya realizado por violencia familiar; o

VI. La víctima se haya encontrado en estado de indefensión.

4.4 Ámbito Municipal.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es una tarea de largo aliento que no puede ser realizada sólo por los gobiernos federal o estatal, requiere de un esfuerzo coordinado entre distintos organismos públicos y privados. En este sentido, es fundamental la participación del gobierno municipal, al ser éste el más cercano a la población, en relación a las medidas que se implementen en el ámbito local, para atender esta situación requieren de la participación organizada de la sociedad.
En el Estado de Guerrero, la ley que regula la prevención y la atención de la violencia contra las mujeres considera al gobierno municipal como un ente fundamental en esta materia.

La Ley 553 de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su Artículo 8, la responsabilidad de los municipios de buscar los mecanismos, en el ámbito de su competencia, para eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, así como para respetar todos y cada uno de los principios del acceso de la mujeres a una vida libre de violencia, no sólo en el marco de la Ley de Acceso, sino en todo el marco jurídico.

Este mandato debe ser interpretado como un compromiso para incorporar en la agenda de trabajo, la tarea de la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Es así que, la sección décima sexta de la Ley 553, Art. 59 establece que:

“Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres	**VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres**
II. Coadyuvar con la Federación y el estado, en la adopción y consolidación del Sistema	**VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas**
III. Promover, en coordinación con el estado, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas de violencia de género	**VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres**
IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa	**IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres**
V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores	**X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia**

Por su parte, el Reglamento de la Ley 553 menciona en su Art. 3 que corresponde a las autoridades municipales, la instrumentación y aplicación de la Ley de Acceso, promoviendo la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, el Art. 8 de este ordenamiento jurídico, prevé la obligación de las autoridades municipales, para analizar pormenorizadamente los Bandos de Policía y Gobierno, a fin de identificar y eliminar todas aquellas disposiciones que constituyan discriminación hacia las mujeres o **agravio comparado**, promoviendo el respeto a sus derechos humanos y su participación equitativa en el desarrollo del Estado.

El agravio comparado se presenta cuando una normatividad vigente establezca en relación con legislación de la misma jerarquía o materia:

I.- Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos entre sí para una misma problemática, o delito en detrimento de las mujeres;

II.- No proporcione el mismo trato jurídico en los mismos supuestos, generando una discriminación negativa y el consecuente agravio;

III.- Se genere una aplicación inequitativa de la ley, que lesione los derechos de las mujeres.

Asimismo, se debe declarar agravio comparado cuando la legislación local contravenga disposiciones previstas y consagradas en ordenamientos federales o generales. (Art. 36 de la Ley 553).

En el caso de los municipios con población indígena, las autoridades municipales deberán formular Bandos de Policía y Buen Gobierno que consideren los derechos humanos de las mujeres indígenas, y que los usos y costumbres violatorios de los derechos humanos de las mujeres serán objeto de sanción, debiendo difundir y promover estos derechos en la lengua o lenguas que se hablen en el municipio, a través de diversas formas de comunicación, entre otras, las radios comunitarias.

En el gobierno local, deberán aplicarse las medidas que el Gobierno del Estado instrumente, relacionadas con la prohibición y la sanción de todas formas de discriminación y hostigamiento sexual, cuando ésta se cometa por servidores públicos.

Otra de las competencias que tiene el municipio de acuerdo con el Reglamento de la Ley, es la de establecer refugios para las mujeres víctimas de la violencia, como un espacio de protección temporal para ellas y sus hijas e hijos, que se encuentren en peligro y no tengan apoyos familiares o sociales (Art. 33).

Por su parte, la Ley Estatal de Asistencia y Atención de la Violencia Familiar, prevé que el Consejo Estatal para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, deberá promover la participación de los Ayuntamientos, éstos tienen voz y voto en el Consejo cuando sean invitados a participar a las sesiones del mismo.

Además, deberán integrar los Consejos Municipales para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar con la participación de:

a).- El Secretario General del Ayuntamiento

b).- La Delegada de la Secretaría de la Mujer

c).- La Presidenta del DIF-Municipal, y

d).- Dos Regidores.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero establece que uno de los ramos de las regidurías que coadyuvará en la vigilancia de la administración municipal será el de la Participación Social de la Mujer (Art. 59), quien tiene entre otras facultades, las de implementar un programa municipal de participación de las mujeres e intervenir en la defensa de los derechos de la población femenina.

Entre las facultades y obligaciones que tienen los Ayuntamientos, la Ley Orgánica prevé el Auxilio al Ministerio Público y a las autoridades judiciales cuando sea requerido (Art. 61). Esta facultad está atribuida a las/os Síndicas/os, quienes podrán practicar como auxiliares del Ministerio Público, las primeras diligencias penales remitiendo posteriormente la documentación a la o el Agente/a del Ministerio Público que corresponda dentro de las veinticuatro horas siguientes. Es así que, a través de este precepto, las/os Sindicas/os tienen la obligación de atender los casos de denuncias por violencia de género que presenten las mujeres.

El Art. 197 de esta Ley Orgánica, prevé las comisarías municipales como órganos de desconcentración administrativa de los Ayuntamientos y de la administración municipal (Art. 197), estos organismos, tienen también la facultad de Actuar como auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común y de los Síndicos Procuradores cuando sea requerido.

La participación de la sociedad civil en materia de prevención de la violencia se sustenta en el Art. 219 de esta Ley Orgánica, al establecer la celebración de convenios de coordinación con particulares y grupos ciudadanos. Las áreas de participación ciudadana son entre otras, la de Justicia y Seguridad Pública, es aquí en donde los Consejos Municipales para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar pueden verse fortalecidos con la participación de la ciudadanía.

El Modelo del Refugio Estatal para Mujeres, sus hijas e hijos, en situación de Violencia

5.1 Características del Modelo:

5.1.1 Ciudadano

Para atender a las mujeres que viven violencia extrema es importante considerarlas como ciudadanas sujetas de derechos.

5.1.2 Integral

El servicio parte del abordaje integral de la violencia extrema y entiende como seres integrales a las mujeres.

5.1.3 Intercultural

Tomará en cuenta el enfoque intercultural para la atención a mujeres indígenas, quienes frecuentemente asisten a solicitar el servicio.

Características de un servicio de atención de calidad para mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencia

Anteriormente ya se mencionó que el requisito de ingreso y acceso a este servicio de atención, tiene como principal característica, ser mujer mayor de 18 años y vivir una situación de violencia extrema y alto riesgo que atente contra una vida, de sus hijas e hijos. Este servicio, de acuerdo con el *Modelo para la atención en refugios víctimas de violencia y sus hijos e hijas* consta de tres etapas de atención: **ingreso, permanencia, egreso y seguimiento**.

Ingreso

Las mujeres que llegan al *Refugio Estatal* son canalizadas directamente de las *Unidades Móviles*, las *Unidades Municipales de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar*[3], de los *Centros de Atención a Víctimas de Violencia*

[3] Consúltese el ***Diagnóstico situacional de los Centros o Unidades Municipales de Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres***, INDESOL, SEMUJER, 2012.

Intrafamiliar o de la *Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer,* los que detectaron, identificaron y clasificaron una situación de violencia extrema y alto riesgo, por lo que consideran es candidata al *Refugio*. Las características que las usuarias canalizadas presentan, indican un perfil de mujeres en riesgo de ser violentadas en extremo: son dependientes económicas, cuentan con bajo, muy bajo nulo nivel de escolaridad, una importante proporción se dedica al trabajo doméstico no remunerado y otra significativa proporción es hablante de alguna lengua indígena. Ello resulta una barrera lingüística, que de forma estructural aisla y discrimina para un obtener un empleo digno.

El personal del *Refugio* que reciba a la víctima deberá ratificar dicha valoración para determinar su pertinencia.

- Ambas valoraciones contendrán lo siguiente:
- Historia de violencia que ha vivido la víctima, la severidad y frecuencia de los actos violentos.
- Amenazas de muerte o tentativas de homicidio previas.
- Características del agresor, en particular, su grado de peligrosidad, ya que la experiencia indica que
- hay agresores que representan un mayor riesgo.
- Vulnerabilidad de la víctima.
- Valoración de la red familiar y social con que cuenta la víctima.
- Valoración de situaciones especiales de alto riesgo.
- Valoración psiquiátrica, si así lo considera el personal de salud que la refiere o la recibe[4]

Permanencia

Las mujeres, sus hijas e hijos que llegan al Refugio, deben ser recibidas y recibidos por una Trabajadora Social, quien es el primer contacto con la víctima y hace lectura del Reglamento del Refugio (consúltese el Anexo), por lo que la permanencia está apegado a la Normatividad sugerida por la Red Nacional de Refugios.

[4] *Modelo para la atención en refugios víctimas de violencia y sus hijos e hijas, INMUJERES, 2011*

La estancia dura tres meses, en los cuales la recuperación debe ser encaminada de manera integral, en términos emocionales, sociales, productivos y ciudadanos. Durante la permanencia en el Refugio a la usuaria, sus hijas e hijos, se le otorga, alojamiento, alimentos, vestido, asesoría jurídica, atención médica y psicológica, así como formación ciudadana y capacitación para el trabajo.

Egreso

Es posible el egreso al término del programa o porque así lo solicite la usuaria

La salida del refugio puede suceder por los siguientes motivos:

a) Voluntad de la víctima
b) Traslado necesario a otro refugio
c) Incumplimiento o violación del reglamento interno por parte de la víctima
d) Conclusión del programa de intervención[5]

Seguimiento

Esta etapa, que cierra el ciclo del servicio de atención es sumamente importante, ya que además de continuar el acompañamiento del programa por tres meses más, ofrece observar la eficacia del programa. El principal objetivo es verificar que tanto la mujer, como sus hijas e hijos, no se encuentran en riesgo o han vuelto al lugar o a la situación de violencia extrema.

Recomendaciones para el seguimiento de casos desde el refugio

- Proponer una o varias entrevistas de seguimiento a la víctima después de la canalización.
- Elaborar un plan de llamadas telefónicas, para conocer la situación de la víctima y sus condiciones de seguridad.
- Llevar a cabo un monitoreo periódico de las dependencias a las que se ha referido el caso para
- verificar su avance.
- Realizar visitas domiciliarias, cuando esto no aumente el riesgo para la víctima.[6]

[5] Idem

[6] Idem

Funciones del equipo operativo del Refugio para Mujeres en Situación de Violencia.

El Equipo operativo del Refugio, está integrado por la Directora del Refugio, una Trabajadora social, una Psicología infantil , una Psicóloga, una doctora, una Abogada y una persona responsable del área de capacitación. Además cuenta con un equipo de administración y buen funcionamiento del Refugio: cocinera, administradora, vigilante, chofer e intendencia.

En la medida de lo posible, el equipo del refugio debe estar integrado básicamente por:

- 1 directora.
- 1 trabajadora social.
- 1 psicóloga.
- 1 abogada.
- 1 enfermera.
- 1 pedagoga o educadora.
- 1 auxiliar administrativo.
- 1 profesional de la informática.
- 1 traductora de lengua indígena.
- 2 vigilantes.
- 1 chofer.
- 1 persona dedicada a la limpieza.[7]

[7] *Modelo para la atención en refugios víctimas de violencia y sus hijos e hijas, INMUJERES, 2011, pág. 33*

Organigrama del Refugio para Mujeres en situación de Violencia

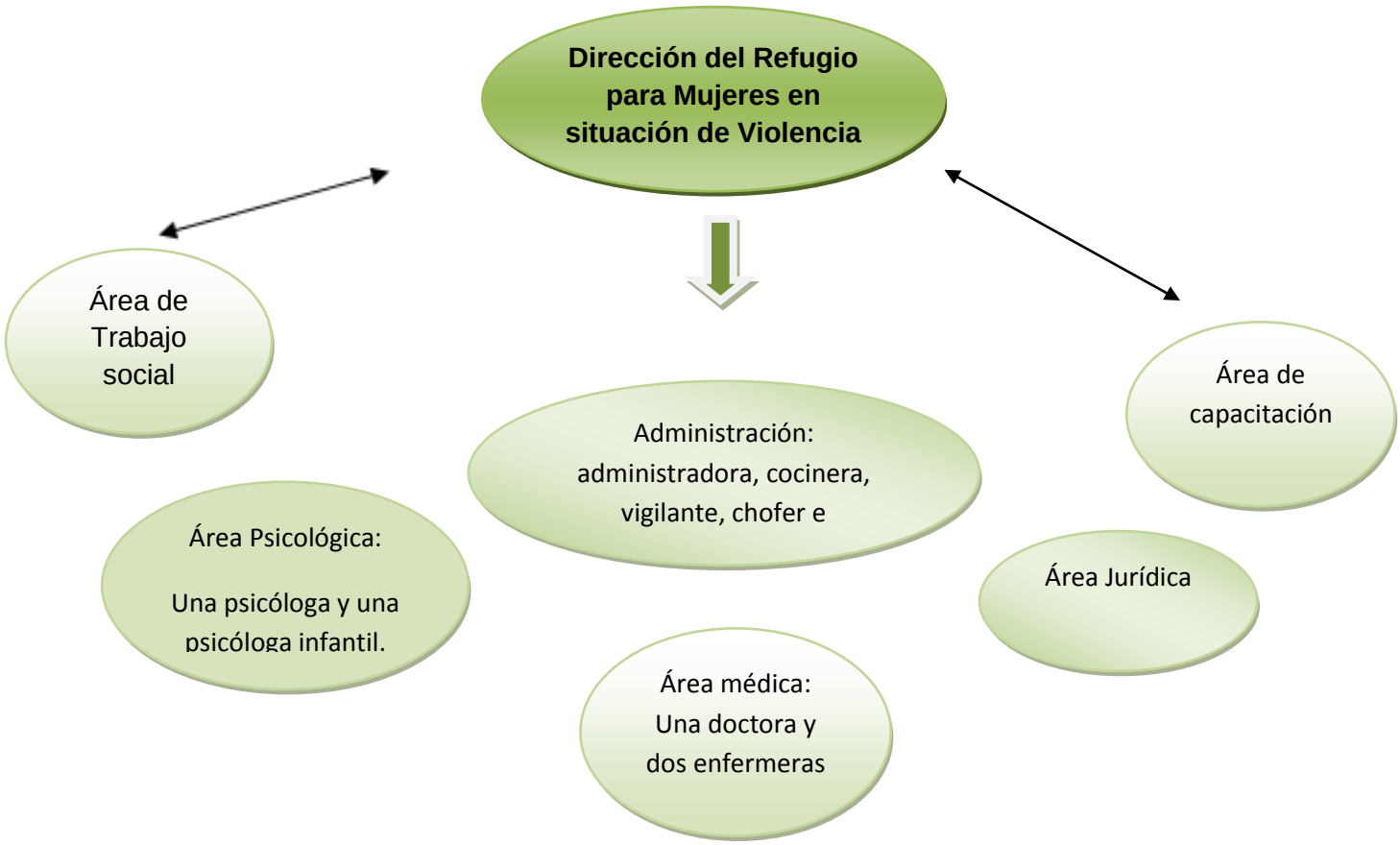

El trabajo del personal del Refugio tendrá como funciones y/o actuaciones las siguientes:

Los Servicios de la Trabajadora Social.

- Es el primer contacto con la mujer víctima de violencia, aquí se inicia el proceso de protección y el enlace con los otros servicios.
- Hace lectura de reglamento interno
- Resguarda los bienes materiales
- Presentación y bienvenida
- Entrega de su villa y enseres personales
- Realiza una entrevista inicial
- Integra el expediente de la solicitante del servicio
- Registra los datos que le proporcionan las mujeres usuarias de los

servicios

- Da **seguimiento** al proceso de atención y/o derivación que se otorgó a la mujer.

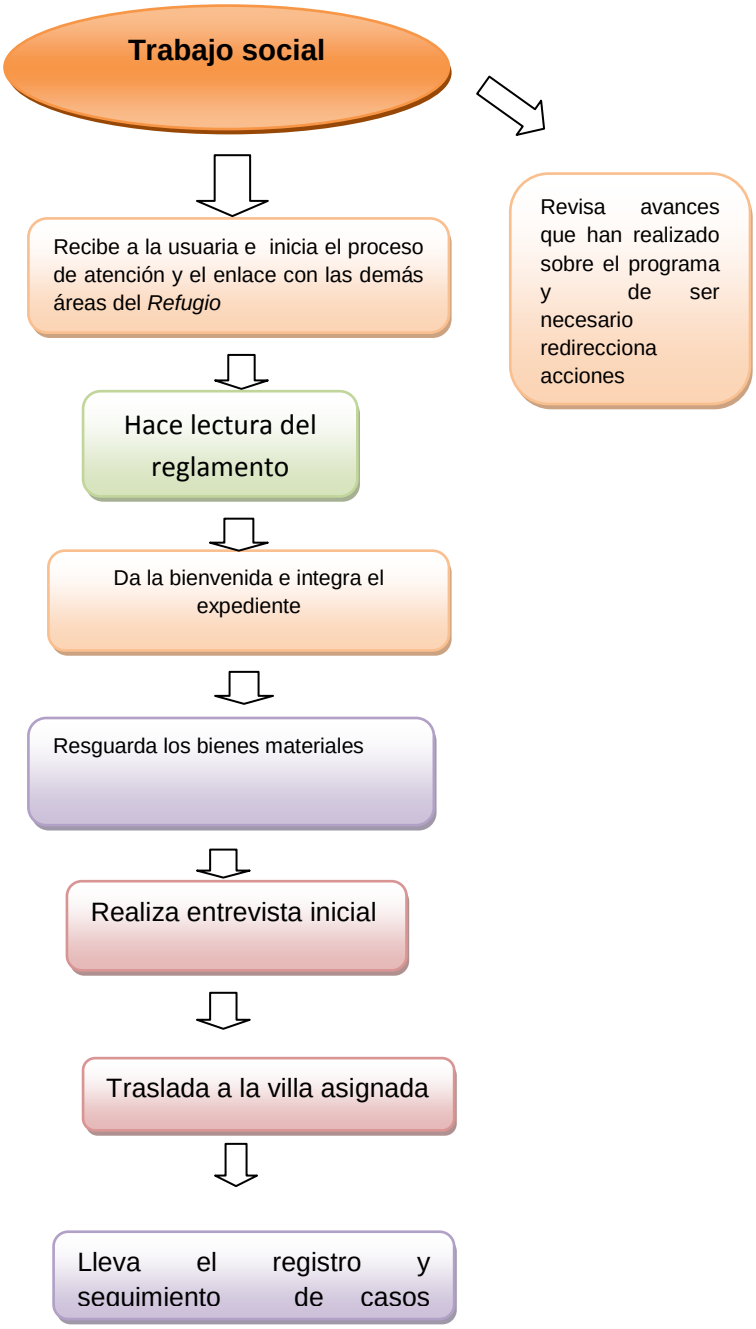

Servicios de la Psicóloga.

- El área de la atención psicológica tiene como prioridad proporcionar acompañamiento y contención en crisis para reducir el deterioro y los trastornos causados por la violencia extrema sufrida.
- Realiza la valoración psicológica y emocional de la mujeres y sus hijos e hijas, mediante la utilización de algunos test que permitan evidenciar el estrés postraumático.
- Establece el contrato terapéutico (encuadre)
- Apertura el expediente
- Orienta a las mujeres, brindándoles información sobre su condición y sobre la violencia de género.
- Procura que las mujeres afectadas por el problema de la violencia extrema, adquieran a través de la intervención, ciertas habilidades para la toma de decisiones posteriores, la denuncia, la separación del hogar conyugal o de la pareja.
- Da seguimiento de los casos atendidos, para conocer el crecimiento personal de las mujeres.
- Revisa los avances e identifica los obstáculos que han surgido en la recuperación.

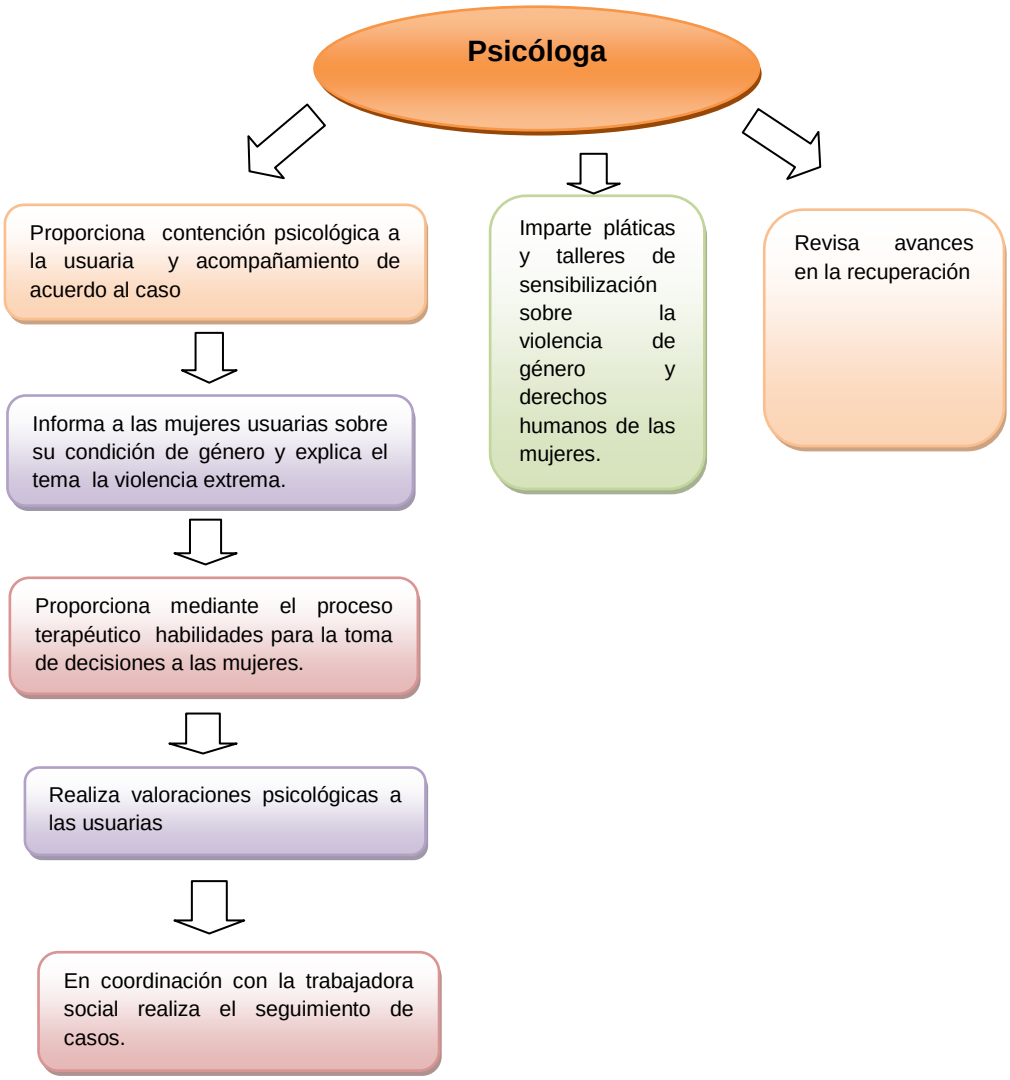
Psicóloga
Proporciona contención psicológica a la usuaria y acompañamiento de acuerdo al caso
Informa a las mujeres usuarias sobre su condición de género y explica el tema la violencia extrema.
Proporciona mediante el proceso terapéutico habilidades para la toma de decisiones a las mujeres.
Realiza valoraciones psicológicas a las usuarias
En coordinación con la trabajadora social realiza el seguimiento de casos.
Imparte pláticas y talleres de sensibilización sobre la violencia de género y derechos humanos de las mujeres.
Revisa avances en la recuperación

Los servicios de la Abogada.

- Brinda representación y acompañamiento jurídico, para garantizar con ello, su derecho de acceso a la justicia, sobre todo en aquellos casos graves de violencia, en donde no exista la posibilidad de la defensoría pública gratuita.
- Informa respecto de las consecuencias que tiene la presentación de la denuncia, sin que esto implique que se desaliente la interposición de la misma.
- Da a conocer el derecho a solicitar una Orden de Protección tanto de emergencia, preventivas y de naturaleza civil (Ley 553, Art. 14).
- Da seguimiento a los casos de las mujeres para conocer el estatus del proceso jurídico.

Abogada

Proporcionar la información de los derechos que tienen como víctimas de violencia frente a las diversas instituciones públicas que son competentes en el tema de violencia de género.

Orienta legalmente respecto al procedimiento que debe seguirse en los casos de violencia: denuncia o conciliación, esta última opción se presentará siempre que no exista violencia física que ponga en riesgo la vida de las mujeres.

Brinda acompañamiento a las usuarias, para garantizar su derecho de acceso a la justicia.

Refiere a las mujeres, en coordinación con la Trabajadora Social, a las instancias que sean competentes en la atención de la violencia.

Da seguimiento a los casos de las mujeres para conocer el estatus del proceso jurídico

Imparte platicas referente a los temas jurídicos para la sensibilización a autoridades, a funcionariado y personas de la comunidad.

Revisa avances que han realizado sobre el programa y de ser necesario Redirecciona acciones

Los servicios de la Doctora

- Valora la situación física de la mujer y los hijos.
- Apertura el expediente clínico
- Realiza la solicitud de estudios de laboratorio
- Canaliza a servicios de salud especializada
- Seguimiento

Ruta de atención, canalización y seguimiento del Refugio Estatal a Mujeres, sus hijas e hijos, en situación de Violencia

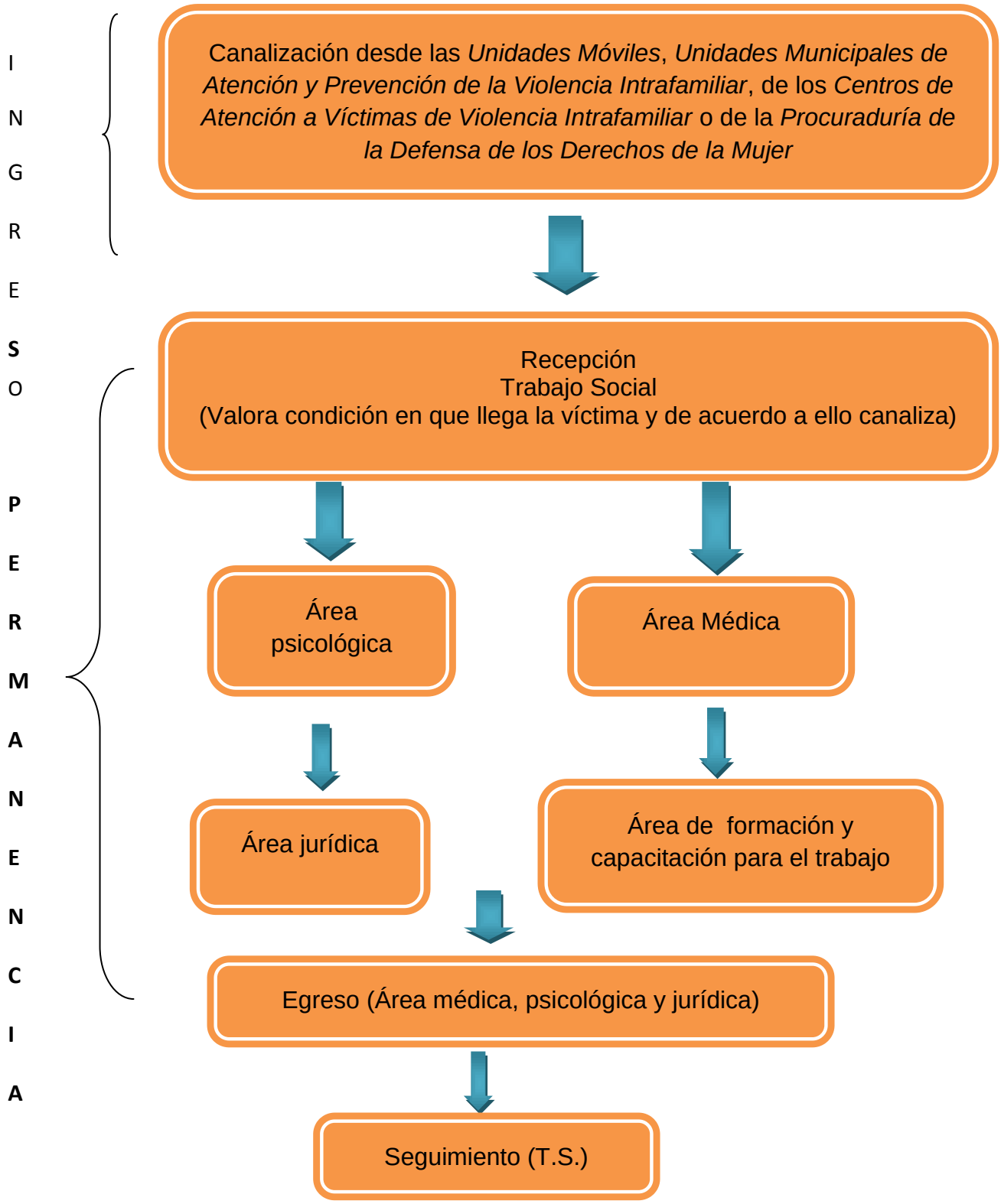

Mecanismos de Evaluación del Modelo.

Para medir el impacto que tiene este modelo, se considera que el seguimiento de casos de atención a las mujeres es imprescindible, para conocer el estatus en el que se encuentran los casos atendidos.

Otro aspecto importante es conocer de voz de las mujeres cómo consideran que fue la atención recibida a su problemática.

Respecto a las instituciones y a los gobiernos locales, se identificará el número de mujeres a las cuales brindaron este servicio, así como la atención y seguimiento de sus casos.

Anexos

Glosario de términos.

Alerta de violencia de género: es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, derivadas de la declaratoria emitida por la autoridad competente para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Derechos humanos de las mujeres: refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Misoginia: son conductas de odio hacia la mujer y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella, por el hecho de ser mujer;

Mujer: la persona del sexo femenino, independientemente de su edad;

Órdenes de protección: Son las medidas preventivas que se deben tomar, dictar y otorgar a las víctimas y receptoras de la violencia familiar, para garantizar su seguridad y protección, así como la de terceros que pudiesen verse afectados por la dinámica de violencia;

Perspectiva de género: es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros, a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Persona agresora: la persona que infringe cualquier tipo de violencia de género contra las mujeres y las niñas;

Refugios: son los centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y por asociaciones civiles, para la atención y protección de las mujeres y sus familias víctimas de violencia;

Tipos de Violencia: son los actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres;

Víctima: la mujer de cualquier edad, a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;

Víctima indirecta: familiares de la víctima y/o personas que tengan relación o convivencia con la misma, y que sufran o se encuentren en estado de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres;

Violencia contra las mujeres: cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público; y

Violencia feminicida: es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta contra las mujeres;

FORMATO RE-1
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
CÉDULA DE INGRESO
TRABAJO SOCIAL

1 de 1

No. EXPEDIENTE_____

Fecha de entrevista:_____ Fecha de ingreso:_____ Hora de ingreso:_____

Datos de Canalización

Institución_____No. Oficio_____

Datos Generales de la Usuaria

Nombre de la usuaria: _____ Edad:____
Paterno **Materno** **Nombre(s)**

Fecha de nacimiento: _____/_____/_____
Día Mes Año

Domicilio:
_____
Calle Numero Colonia C. P.

_____
Municipio Estado Teléfono Lugar de origen

Religión_____

Sabe leer o escribir: ( ) SI ( ) NO

¿Habla alguna lengua indígena?	Si	No	Tun Savi (Mixteco)	Me pa´h (Tlapaneco)	Náhuatl	Ñomdaá (Amuzgo)

Estado civil	Soltera	Casada	Divorciada	Unión Libre	Concubinato	Amasiato	Otra
Tiempo							
Vive con	Pareja	Padre y madre	Padre	Madre	Hijas e hijos	Sola	Pariente
Escolaridad	Primaria	Secundaria	Preparatoria	Universidad	Comercial	Profesional	

FORMATO RE-2
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
CEDULA DE INGRESO
Estado civil y condición laboral
TRABAJO SOCIAL

Fecha_____ Nombre _____ Expediente no._____

Ocupación		**Régimen conyugal**	
Ama de casa		Sociedad mancomunada	
Estudiante			
Pensionada		Separación de bienes	
Desempleada			
Empleada		No refiere	
Domestica			
Comerciante		Otro	
Otro			
Especifique _____ _____		Observación	

	Semanal	**Quincenal**	**Mensual**
Ingreso promedio			
Persona que aporta			
Observaciones			

FORMATO RE-3
Cédula de ingreso
Composición familiar e ingresos:
TRABAJO SOCIAL

Fecha_____ Nombre _____ Expediente no._____

1 de 1

Usuaria		Nombre	Edad	Parentesco	Edo. Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso
SI	**NO**							

FORMATO RE-4
CEDULA DE INGRESO
Condiciones de la vivienda
TRABAJO SOCIAL

Fecha_____ Nombre _____ Expediente no._____

1 de 1

La casa en la que vive es: Rentada___ Propia ____ Prestada____ Otros_____

Material de construcción

Paredes	Tabique		Madera		Adobe		Cartón		Lámina	
Techo	Cartón		Asbesto		Cemento		Lamina			
Piso	Tierra		Cemento		Mosaico		Madera			

Servicios Públicos

Pavimento		Alumbrado		C. Salud		Cable TV	
Agua		Transporte		Religioso		Jardines	
Drenaje		Teléfono		Recreativo		Otros	

EL AGUA QUE USAS ES:

Entubada		Cisterna		Tinaco		Pozo	

FORMATO RE-5
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
CEDULA DE INGRESO
Antecedentes familiares
TRABAJO SOCIAL

Fecha_____ Nombre _____ Expediente no._____

Familiograma

Observaciones pertinentes para el área

Enfermedades en la familia

Enfermedades	Si	No	Persona que la padece	Frecuencia
Presión alta				
Presión baja				
Diabetes				
Epilepsia				
Cáncer				
Cardiovasculares				
Discapacidad				
Alcoholismo				
Drogadicción				
Otros				

FORMATO RE-6
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
CEDULA DE INGRESO
Datos del Generador de Violencia
TRABAJO SOCIAL

Fecha_____ Nombre _____ Expediente no._____

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Edad	Fecha de nacimiento	Parentesco	
					Esposo	
Domicilio donde se puede localizar					Pareja	
Calle	Número	Colonia			Padre	
					Madre	
Delegación o Municipio	C.P.	Estado		Teléfono	Hij@	
Otras referencias					Otro	
					Especifique	

Escolaridad	Completa	Incompleta (especifique)
Primaria		
Secundaria		
Bachillerato		
Técnica		
Profesional		
Sin escolaridad		
Sabe Leer y/o Escribir: Si ( )	NO ( )	

Ocupación		Especifique
Estudiante		
Profesionista		
Empleo Federal		
Cuerpo de seguridad		

				2 de 2
Comerciante				
Oficios				
Pensionado o Jubilado				
Desempleado				
Otro				
No Refiere				
Antecedentes delictivos		Uso de armas		Tipo de Arma
		Si	No	
Asaltante				
Homicida				
Narcotraficante				
Delincuencia Organizada				
Adicciones		Especifique		Periodicidad
SI	NO			

FORMATO RE-7
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
CEDULA DE INGRESO
Situación de Violencia
TRABAJO SOCIAL
Fecha_____ Nombre _____ Expediente no._____
1 de 1

Violencia Familiar									
Características de la violencia		Tipo de Violencia	Diario	2 a 3 x S	1 x S	Quincenal	Mensual	2 a 3 x A	Otros
Hombre a mujer									
Mujer a Hombre									
Madre a Hijas									
Padre a Hijas									
Hijos a Padres									
Otros	Especifique								

Violencia sexual

Violencia Sexual	Una	Fecha			Recurrente	Fecha de inicio			Lugar de la Agresión
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Violación									
Abuso Sexual									
Hostigamiento									
Incesto									
Estupro									

Factores Desencadenantes

Alcoholismo		Hijo no deseado		Imposición		Diferencias por la familia de Origen	
Farmacodependencia		Embarazo		Desorden Mental		Familiar político	
Infidelidad		Despojo de Bienes		Hacinamiento		Intolerancia	
Irresponsabilidad económica		Esterilidad		Celotipia		Lo Ignora	
Abandono Familiar		Fanatismo Religioso		Incompatibilidad Sexual		Otros	
Conducta de los hijos						Especifique	

FORMATO RE-8
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
CEDULA DE INGRESO
Plan de acción
TRABAJO SOCIAL

Fecha_____ Nombre _____ Expediente no._____

DESCRIPCION DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL (Diagnóstico)

_____
_____
_____
_____
_____

EXPECTATIVAS DE LA USUARIA

_____
_____
_____
_____
_____

PLAN DE ACCIÓN

_____
_____
_____
_____
_____
_____

FORMATO RE-9
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
CEDULA DE INGRESO
Redes familiares y de apoyo
TRABAJO SOCIAL

Fecha_____ Nombre _____ Expediente no._____

1 de 1

Nombre	Parentesco	Dirección	Teléfono

FORMATO RE-10 REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA CEDULA DE INGRESO Documentos presentados en el ingreso TRABAJO SOCIAL Fecha_____ Nombre _____ Expediente no._____ 1 de 1	
Credencial del IFE	
Acta de nacimiento	
Acta de matrimonio	
Licencia de manejo	
Oficio del Gobierno municipal	
Oficio de la Unidad Municipal de Prevención y Asistencia a la Violencia Intrafamiliar	
Otro	

FORMATO RE-11
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
CEDULA DE EGRESO
TRABAJO SOCIAL

Fecha_____ Nombre _____ Expediente no._____

Motivo de egreso	Alta necesaria		Alta voluntaria	Conclusión de proceso	Traslado a otro Refugio
	Incumplimiento del reglamento	Otro	Observaciones:		

Lugar en que residirá: _____

Domicilio en donde se localizará:

_____
Calle Numero Colonia CP

_____
Municipio Estado Teléfono

Recursos económicos con los que egresa:_____

Redes de apoyo que se fortalecieron o reestablecieron:

_____
_____
_____

Se canaliza a otra institución: SI ( ) NO ( ) Especifique_____
_____
_____

Se valora la necesidad de seguimiento: SI ( ) NO ( )

Gestiones realizadas durante su estancia:

1. _____

2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

VIII. Diagnóstico de egreso:_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Visitas programadas (Seguimiento)

1. _____
2. _____
3. _____

_____
NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA

TRABAJADORA SOCIAL DIRECCIÓN

2 de 2

FORMATO RE-12
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Cedula de ingreso infantil
Área de atención psicológica

Fecha_____ Nombre _____ Expediente no._____

Datos del menor							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Edad	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Escolaridad	Leer

Datos de la madre							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Edad	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Escolaridad	Leer

Datos del padre							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Edad	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Escolaridad	Leer

Número de hermanos							
Hermano	Hermanas	Consanguíneo	¿Viven con ella?	En caso de no, especificar ¿por qué y donde se encuentran?	Vivos	Muertos	Total

Lugar que ocupa entre los hermanos _____	Tipo de relación que tiene con ellos	Buena	Regular	Mala	Especificar porqué

Informe del niño y de la madre sobre la problemática. En caso que el menor no refiera la problemática, entonces: ¿que se le ha dicho al niño de la problemática (con qué tipo de palabras se le explicó)?

Tipo de violencia ejercida				Adicciones				
Generadores	Psicológica	Física	Sexual	Medicamentos	Alcohol	Drogas	Cigarros	Otros

Tipo de maltrato ejercido							
Psicológico				Físico		Sexual	
Por acción		Por omisión		Físico		Abuso sexual	
Descalificación		Indiferencia				Violación	
Insultos		Negligencia				Incesto	
Amenazas		Abandono				Otro	
Rechazos		Otro					
Castigos desproporcionados							

Signos y síntomas del maltrato en el menor							
Afectivo		Conductual		Cognitivo		Físico	
Miedo		Demanda excesiva de atención		Comunicación no verbal		Daño neurológico	
Culpa		Exagerada necesidad de ganar o sobresalir		Alteraciones de lenguaje		Talla inadecuada	

Depresión		Pobreza de destrezas sociales		Desconfianza		Peso inadecuado	
Hostilidad		Confusión de roles		Sin escolarización		Falta de higiene	
Agresividad pasiva		Compulsión		Sin escolarización especial		Problemas físicos	
Agresión desplazada		Aislamiento		Alteraciones de sueño		Otro	
Agresión generalizada		Contacto físico in		Bajo rendimiento escolar			
Falta de confianza en sí mismo		Falta de hábitos		Alteraciones en la percepción			

Antecedentes psico-patológicos familiares

Psicopatía	Suicidios	Alcoholismo	Droga dicción	Murdería	Crisis convulsivas	Deficiencia mental

Parentesco:

Clima emocional de los padres previo al nacimiento

	Aceptación	Rechazo	Indiferencia	Ambivalencia	Resignación	Otros
Padre						
Madre						

Evolución motriz
Meses, años

Primera sonrisa	Edad al sostener la cabeza	Sentarse	Gatear	Ponerse de pie	Ambulación	Tipo de marcha	Literalidad	Fue obligado a cambiar de mano

Movimientos anormales (mocoreicos, convulsiones)	Hiperactividad	Hipoactividad	Hábitos de sueño	Tipos de sueño	Terrores nocturnos

Control de esfínteres	Urinal		Fecal	
	Edad	¿Cómo fue?	Edad	¿Cómo fue?

Primera infancia desarrollo sexual, historia escolar, relación de los padres, entorno familiar)

¿A que no se le ha contestado al menor cuando pregunta?

_____
_____
_____

4 de 6

¿Quién le transmite las experiencias vividas dentro de su entorno?

_____
_____
_____
_____
_____

¿Cuál es el patrón de la niña o el niño en sus relaciones interpersonales?

_____
_____
_____
_____
_____

¿Cómo es la relación entre la pareja hacia la niña o niño?

_____
_____
_____
_____
_____

¿Cómo se ha adaptado el bebe o la niña o niño al entorno en el que vive?

_____
_____
_____
_____
_____

¿Quién es el que toma las decisiones para con el hijo?

_____
_____
_____
_____
_____

Si habido alguna muerte de algún familiar cercano: ¿ Cómo la vivió el niño?

_____
_____
_____
_____

¿Qué le sucedió cuando se produjo la muerte?

_____
_____
_____

Si hay una ruptura o sustitución de roles en la familia, ¿Que se le dijo al infante? (muerte, crisis depresiva, separación, o ruptura familiar)

_____
_____
_____
_____
_____

Esbozo con la primera entrevista con el menor:

_____
_____
_____
_____
_____

Comunicación a través del juego

			6 de 6
Solo tiene acceso a la vida de la fantasía, lo que le imposibilita comunicarse el contenido de su pensamiento.	Desorganización en la expresión de su tema.	Seria dificultad para concentrar su atención.	Trastorno de recepción y expresión.

Imagen materna

_____
_____
_____
_____
_____

Diagnóstico

_____
_____
_____
_____
_____

Elaboró (Nombre y firma)

Cédula

Cédula

FORMATO R-13
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Cedula de egreso infantil
Área de atención psicológica

Fecha de entrevista_____ Nombre _____ Expediente no._____
Fecha de egreso _____

Evaluación de la relación materno infantil

_____
_____
_____
_____

Funcionamiento físico sensorio motor			
	Avances significativos	Estable	Deterioro
Coordinación motora gruesa			
Coordinación motora fina			
Integración precepto motora			

Capacitación cognitivas emergentes		
Avances significativos	Estable	Deterioro

Organización y pensamiento		
Avances significativos	Estable	Deterioro

Estado de ánimo y tono emocional		
Avances significativos	Estable	Deterioro

Socialización			
	Avances significativos	Estable	Deterioro
Aislada			
Egocéntric@			
Integrada al grupo			
Rechazada por el grupo			
Madre apegada al niño			

Patrones de relación		
Autística, con patrones de no relacionarse		
Diádica, con patrones de relación en grupo y compartir		
Patrones triangulares complejos, como rivalidades, intrigas, secretos, dos contra uno, envidia y celotipia		
Ansiedad	Si	No
Presenta el síndrome ansioso		
Manejo del espacio		

Recursos naturales					
Creativa/o		Segura de si misma		Hedonista	
Afectuosa/o		Autónoma/o		Amable	
Solidaria/o		Carismática/o		Flexible	
Simpatica/o		Valiente		Adaptativa/o	

Pasatiempos
_____
_____

Diagnóstico de egreso

_____
_____
_____
_____

Observaciones:

Elaboró:

FORMATO R-14
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Expediente psicológico
Área de atención psicológica

Fecha de entrevista_____ Nombre _____ Expediente no._____
Tipo de sesión:_____ Sesión no._____

Datos Generales de la Usuaria

Nombre de la usuaria: _____ Edad:____
Paterno Materno Nombre(s)

Fecha de nacimiento: _____/_____/_____
Día Mes Año

Domicilio:

_____
Calle Numero Colonia C. P.

_____
Municipio Estado Teléfono Lugar de origen

Religión_____

Sabe leer o escribir: ( ) SI ( ) NO

¿Habla alguna lengua indígena?	Si	No	Tun Savi (Mixteco)	Me pa´h (Tlapaneco)	Náhuatl	Ñomdaá (Amuzgo)

Estado civil						
Soltera	Casada	Divorciada	Unión Libre	Concubinato	Amasiato	Otra

Vive con						
Pareja	Padre y madre	Padre	Madre	Hijas e hijos	Sola	Pariente

Escolaridad						
Ninguna	Primaria	Secundaria	Prepara toria o bachillerato	Carrera comercial	Licenciatura	Posgrado

Familiográma

Dinámica familiar

Antecedentes		
Tratamiento previo	SI	NO
Medicamentos y/o psicofármacos:		
Adicciones		
Trastornos de la alimentación		
Psicosomáticos		
Depresión		
Violencia familiar (tipo)		

Descripción

_____
_____
_____
_____

Historia familiar (familia de origen)

_____

_____

Historia sexual

_____

_____

_____

Motivo de ingreso

_____

_____

_____

Expectativas de atención psicológica

_____

_____

_____

_____

Expectativas de atención en su estancia en el *Refugio*.

_____

_____

_____

Plan terapéutico y objetivos:

_____

_____

_____

Plan de acción y observaciones:

_____

_____

_____

Elaboró

Revisó

FORMATO R-15
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Seguimiento y atención terapéutica
Área de atención psicológica

Fecha de entrevista_____ Nombre _____ Expediente no._____

A) Tematica:_____

B) Aspectos a abordar:

_____

_____

C) Sentimientos trabajados:_____

D) Ideas/juicios trabajados: _____

_____

_____

_____

_____

E) Aspectos relevantes: _____

_____

_____

_____

_____

Observaciones:

_____

_____

_____

Plan de continuidad:

_____

_____

_____

_____

_____ _____

Psicoterapeuta **Revisó**

FORMATO R-16
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Historial de violencia
Área de atención psicológica

Fecha de entrevista_____ Nombre _____ Expediente no._____

Tipo de maltrato			
Gritos		Empujones	
Ataduras		Arrojar objetos	
Descalabradas		Quemaduras con cigarro	
Desprecios		Infidelidad	
Insultos/groserías		La obliga a vestirse como quiere	
Amenazas de muerte		Celos enfermizos	
Amenazas de golpes		Acoso sexual	
Amenazas de divorcio/separación		Rompe cosas o tira objetos (ropa, cartas, etc)	
Amenazas de limitación de gastos		Picarla o amenazarla con objetos punzo cortantes	
Amenazas contra la familia		Violación	
Ofensas a la familia		La obliga a tener sexo oral u anal	
Ofensas sobre el cuerpo		Privación de la libertad	
Golpes en el cuerpo		Privación de los alimentos	
Golpes en la cara		Otros (especifique)	
Golpes en la boca			
Golpes en la cabeza			
Cachetadas			

			2 de 3
Patadas			
Fracturas			
Intento de estrangulamiento			
Lesiones físicas causadas por conductas violentas			
Heridas		Contusiones	
Moretones		Lesiones cerebrales	
Quemaduras		Discapacidades	
Cicatrices		Pérdida de miembros	
Lesiones físicas permanentes		Disminución física	
Abortos		Otros (especifique)	
Fracturas			
Lesiones mentales y/o daños morales causados por conductas violentas			
Traumas		Abandono del trabajo	
Depresiones		Abandono de la familia	
Resentimientos		Deja de visitar amigos / familiares	
Odios		Descuido personal	
Drogadicción		Descuido de otros miembros de la familia	
Angustia		Enfermedades nerviosas	
Miedos/fobias/temores		Alcoholismo	
Delincuencia		Sentimientos de culpa	
Engaños a la pareja		Tendencia al suicidio	
Baja autoestima		Pérdida de la razón	
Desanimo para todo		Otros	

Antecedentes jurídicos					
|Acudió ante alguna *Agencia* para presentar denuncia		SI ( )	NO ( )	Averiguación Previa Número	Agencia Número
Estado civil		Hijos	Hombres	Mujeres	Total
Denuncia					
Por Violencia Familiar					
Por Lesiones					
Por Violación					
Por abuso sexual					
Documentos en su poder para iniciar trámite o juicio					

FORMATO RE-17
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Cédula de ingreso
Área Jurídica

Fecha de ingreso_____ Nombre _____ Expediente no._____

Fecha de entrevista_____

1 de 3

Antecedentes jurídicos

|Acudió ante alguna *Agencia* para presentar denuncia	SI ( )	NO ( )	Averiguación Previa Número	Agencia Número
Estado civil	Hijos	Hombres	Mujeres	Total

Denuncia

Por Violencia Familiar	
Por Lesiones	
Por Violación	
Por abuso sexual	
Documentos en su poder para iniciar trámite o juicio	

Expectativas

Divorcio		Tramitar Custodia	
Frenar conducta violenta		Recuperar Bienes(muebles, inmuebles y personales)	
Que el Agresor Salga del Hogar		Tramitar Pensión Alimenticia	
Recuperar a sus Hijos e Hijas		No Tiene Expectativas Claras	

Separación		Tramitar Patria Potestad	
Denunciar un Delito		Asesoría Jurídica en general	
Especifique		Especifique	
Ninguna		¿Por qué?	
Otras		Especifique	

Acción jurídica

Materia Familiar		Materia Penal	
Alimentos		Violencia Familiar	
Divorcio Voluntario		Violación	
Divorcio Necesario		Abuso sexual	
Patria Potestad		Lesiones	
Guarda y custodia		Amenazas	
Registro de Menores		Privación ilegal de la Libertad y Otras Garantías	
Otros		Otros	
Especifique		Especifique	
Ninguna		¿Por qué?	
Otras		Especifique	

Causales de divorcio que procede en el caso

Adulterio Debidamente Probado		Servicias, Amenazas o Injurias Graves	
Hijo Concebido antes del Matrimonio		Incumplimiento de Obligaciones Alimenticias	
Propuesta de Prostitución a la Mujer		Acusación Calumniosa de un Cónyuge a Otro	
Incitación a la Violencia		Haber Cometido Delito con Pena mayor de 2 años	
Corrupción de Menores		Hábitos de Juego y Embriaguez	
Padecer Enfermedad Crónica Incurable		Cometer de un Cónyuge a otro Acto	

		Punible por más de 1 año de Prisión	
Padecer Enajenación Mental Incurable		Violencia Familiar	
Separación por más de seis meses sin causa justificada		Separación por más de 2 años	
Separación por más de un año		Uso no terapéutico de substancias Ilícitas	
Declaración de ausencia Legal		El empleo de métodos de fecundación asistida sin el consentimiento del Cónyuge	

Canalización del área			
Centro de Apoyo Multidisciplinario a Víctimas de Violencia Familiar		Asesoría Jurídica en general	
Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer.		Especifique	
DIF_ Guerrero		Defensoría de Oficio de Juzgados	
DIF – Municipal		Otro	
Tramitar Patria Potestad		Especifique	

Apoyos con los que cuenta		
Apoyos familiares		Especifique
Amistades		
Otros		
Ninguno		
Diagnóstico de ingreso		
Plan de acción		
Observaciones		

Abogada (Nombre y firma): Cédula	Revisó

FORMATO RE-18
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Cédula de ingreso
Área Jurídica

Fecha de ingreso_____ Nombre _____ Expediente no._____
Fecha de entrevista_____

1 de 1

Plan de intervención
Acciones
1-
2-
3-
4-
5-
6-
7-
8-
9-
10-
Firmo de conformidad

FORMATO RE-19
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Cédula de Egreso
Área Jurídica

Fecha de ingreso_____ **Fecha de egreso**_____

Fecha de entrevista_____ **Nombre** _____ **Expediente no.**_____

Atención Jurídica o Trámite Realizado			
Levantamiento de Acta ante MP		Tramite de Pensión Alimenticia	
Guarda y Custodia		Juicio de Divorcio	
Acta de no Agresión ante CAIV		Recuperación de Pertenencias	
Atención de Menor		Tramitación de Documentos	
Registro de Menores		Otros	
Dependencia a la que la canalizó			
CAIV		Juzgado de lo Familiar	
DIF		Defensores de oficio	
Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer		Ministerio Público	
		Otro	
Celebración de Convenio como especifique los términos en que se elaboro			
Respeto y no Agresión		La pareja salga del Domicilio Conyugal	
Separación de los Cuerpos		Regreso a su Domicilio	
Pensión alimenticia Provisional		Guarda y Custodia Provisional	
Otro			
Acta levantada			

Abandono de hogar		abandono de persona	
Abuso sexual		Violación	
Violencia familiar		hostigamiento sexual	
Robo de infante		Otra	Especifique
Demanda o acción Jurídica que desea realizar			
Alimentos		Guarda y custodia	
Divorcio voluntario		Modificación o rectificación del acta de nacimiento	
Divorcio necesario		Otra	
Patria potestad		Especifique	
Estado en que se encuentra la demanda			
Presentación		Etapa probatoria	
Notificación		Sentencia	
Audiencia previa y de conciliación			
Estado en la que se encuentra su averiguación			
Ante el Ministerio Público		Juicio (Pruebas, alegatos, sentencia)	
Ante el Juez (a)			
Realizó acompañamiento			
SI	NO	¿Cuantas veces?	
Seguirá con sus trámites jurídicos a su egreso			
SI	NO	¿Por qué?	

Diagnóstico de egreso

Abogada (Nombre y firma):

Cédula

Revisó:

FORMATO RE-20
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Historia clínica
ÁREA MEDICA

Fecha de ingreso_____ Nombre _____Expediente no._____
Fecha de entrevista_____ Peso_____ Talla _____

Antecedentes personales no patológicos			
Hábitos Higiénicos		Inmunizaciones	
Baño por día		Completas	
Aseo Dental por día		Incompletas	
Cambio de Ropa por día		Limitaciones Físicas	
Horas de sueño al día		Especificar	
Número de Comidas al día			

Antecedentes heredo familiares					
Cardiopatías		H.T.A.		Cáncer Cérvico uterino.	
Tuberculosis		Psiquiátricos		Deficiencia Mental	
C. Convulsivas		Diabetes		Otros	
Alcoholismo		Cáncer			

Antecedentes patológicos personales					
Propios de la Infancia		Alérgicos		Varicela	
Cuadros Recurrentes		Quirúrgicos		Rubeóla	
Gripales		Transfunsionales		Parotiditis	
Gastrointestinales		Traumatismos		Sarampión	
Dermatológicos		Hospitalizaciones		Hepatitis	
Otros					

Antecedentes gineco-obstétricos							
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
Inicio de vida Sexual activa				Abortos			

Detención Oportuna de Cáncer de mama				Partos			
Menarca				Cesáreas			
Última Menstruación				Última citología Cervical			
Características				Resultado			
Ritmo				Gastrointestinales			
Número de parejas Sexuales				Dermatológicos			
Gestas o Embarazos							

Método de Planificación Familiar		Especifique	
Naturales			
Hormonales			
Definitivos			
Químicos			
De barrera			

Antecedente de maltrato

Tipo de Lesión	Ubicación	Signos y Síntomas Asociados			
Quemaduras		Cefalea		Estreñimiento	
Fracturas		Dolor abdominal		Insomnio	
Cicatrices		Dolor Muscular		Otros	
Mutilaciones		Diarrea		Especificar	
Hematomas					

Padecimiento Actual

Extremidades Pélvicas					
Piel y Tegumentos					
Exploración física	FC_____	FR_____	T/A_____	Pulso	TEM _____
Craneo					
Abdomen					
Tórax					
Extremidades torácicas					
Ginecológicas					
Impresión diagnóstica de ingreso					

Tratamiento
Observaciones
Diagnóstico de egreso
Médica (o), Nombre y firma Cédula profesional Revisó

FORMATO RE-21
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Certificado de lesiones
ÁREA MEDICA

Fecha de ingreso_____ **Nombre** _____**Expediente no.**_____
Fecha de entrevista_____ **Peso**_____ **Talla** _____

Acapulco, Gro., a _____de_____de_____

El que suscribe _____, medico con cédula profesional no _____, legalmente autorizado certifica haber revisado el día de la fecha señalada, siendo las _____hrs. A un(a) usuario(a) del sexo _____ de nombre _____ ,con edad _____ años.

Quien se encontró con los siguientes signos vitales:

T/a_____ Frecuencia cardíaca:_____

Frecuencia respiratoria_____ temperatura: _____

Con una edad clínica de _____

Aliento alcohólico: si ( ) no ( )

Con lesiones: si ( ) no ( )

Certificado por:
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

_____
Nombre y Firma

FORMATO RE-22
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Certificado de lesiones
ÁREA MEDICA

Fecha de ingreso_____ Nombre _____Expediente no._____

1 de 1

REGISTRO DE ATENCION EN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR
(APENDICE INFORMATIVO 2)

Folio |__|__|__|__|

UNIDAD MEDICA				
NOMBRE:			INSTITUCION:	

LOCALIDAD			MUNICIPIO			ENTIDAD:	

USUAR AFECT	**1. NOMBRE** _____ Apellido paterno Apellido materno Nombre(s) **2. CURP** |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|	**3. EDAD** |__|__|__| años	**4. SEXO** |__| 1. Masculino 2. Femenino 3. Embarazada	**5. DERECHOHABIENCIA** |__| 1. IMSS 2. ISSSTE 3. PEMEX 4. SEDENA 5. SECMAR 6. OTRO 7. NO
IO(A) ADO(A♦)	**6. DOMICILIO** _____ Calle Número exterior Número interior Barrio o colonia Código postal _____ _____ _____ Localidad Municipio Entidad Federativa			

	1. FECHA DE OCURRENCIA	**4. DIA DE LA SEMANA EN** |__|	**6. SITIO DE** |__|	**7. CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIO**
	|__|__| |__|__| |__|__|__|__|	**QUE OCURRIO EL EVENTO**	**OCURRENCIA**	_____
	día mes año	1. Lunes 2. Martes	1. Hogar	
E	**2. TIPO DE VIOLENCIA** |__|	3. Miércoles 4. Jueves	2. Escuela	_____
	1. Física 2. Sexual	5. Viernes 6. Sábado	3. Recreación y deporte	
	3. Psicológica 4. Abandono	7. Domingo	Vía pública:	_____
V	**3. PREVALENCIA** |__|		4. Transporte público	
	1. Primera vez	**5. FUE EN DIA FESTIVO** |__|	5. Automóvil particular	_____
	2. Reincidencia	1. Si 2. No	6. Otro _____	
E			Especificar	_____

	8. CONSECUENCIA |__|__|	**9. AGENTE DE LA LESION** |__|__|	**10. LUGAR DEL CUERPO** |__|	**11. GRAVEDAD DE** |__|
	RESULTANTE		**AFECTADO PRINCIPALMENTE**	**LA LESION**
N	1. Contusión	1. Fuego, flama, sustancia caliente	1. Cabeza o cuello	1. Leve
	2. Luxación 3. Fractura	2. Sustancias sólidas, líquidas y gaseosas tóxicas	2. Cara 3. Brazos y manos	2. Moderado 3. Grave
T	4. Herida 5. Asfixia mecánica	3. Objeto punzocortante 4. Objeto contundente	4. Tórax 5. Columna vertebral	
	6. Ahogamiento por inmersión	5. Golpe contra piso o pared	6. Abdomen y/o pelvis	
O	7. Quemadura	6. Pie o mano	7. Espalda y/o glúteos	
	8. Abuso Sexual	7. Arma de fuego	8. Piernas y/o pies	
	9. Aborto	8. Amenaza y violencia verbal	9. Area genital	
	10. Otra física	9. Múltiple	10. Múltiple	
	11. Sólo alteración psicológica	10. Otro		
	12. Trastorno psiquiátrico	11. Se ignora		

P A						
R G		**2. EDAD**	**3. SEXO** |__|	**4. PARENTESCO**	|__|	
O R	**1. SE IGNORA** |__|	|__|__|__|	1. Masculino	1. Padre	2. Madre	3. Padrastro

B E		años	2. Femenino	4. Madrastra	5. Cónyuge	6. Otro pariente
A S				7. Novio o pareja eventual	8. Otro	
B O						
L R						
E ♦						

	1. FECHA |__|__| |__|__| |__|__|__|__|	**3. ATENCIONES OTORGADAS** |__|__|	**5. DESTINO DESPUES DE LA** |__|
A	día mes año		**ATENCION**
T	**HORA** |__|__| |__|__|	1. Tratamiento médico	1. Domicilio
E	horas minutos	2. Tratamiento quirúrgico	2. Consulta externa
N	2. SERVICIOS DE ATENCION **|__|**	3. Tratamiento psicológico o psiquiátrico	3. Hospitalización
C	1. Consulta externa	4. Otro	4. Traslado a otra unidad médica
I	2. Urgencias	4. AVISO AL MINISTERIO PUBLICO |__|	5. Unidad de asistencia social
O	3. Hospitalización	1. SI 2. NO	6. Defunción
N	4. Otros servicios.		7. Otro

NOTIFICACION FECHA \|__\|__\| \|__\|__\| \|__\|__\|__\|__\|
día mes año

NOTIFICANTE: NOMBRE _____ **FIRMA** _____

FORMATO ESTADISTICO PARA USO EXCLISIVO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Nombre y firma

Cédula profesional

FORMATO RE-23
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Certificado de lesiones
ÁREA MEDICA

Fecha de ingreso_____ Nombre _____Expediente no._____

REGISTRO DE LESIONES

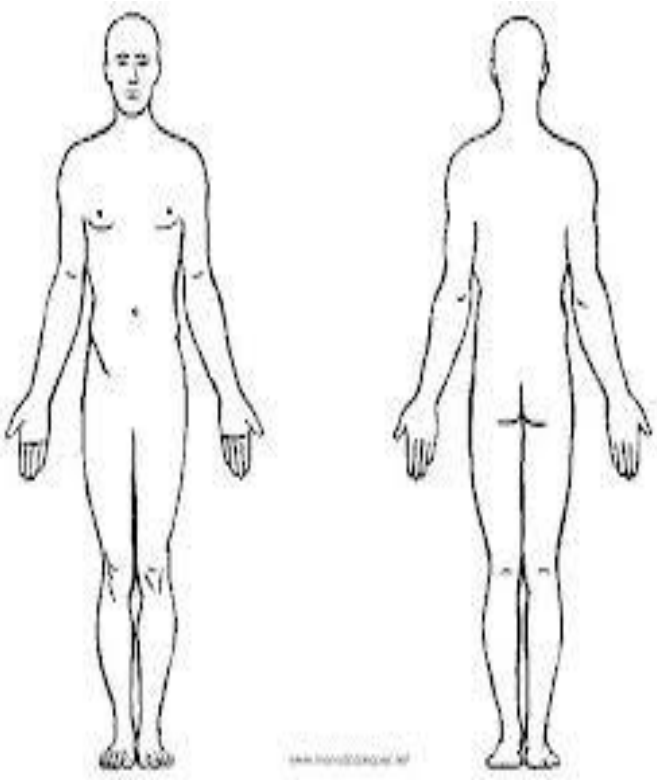

FORMATO RE-24
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Nota de egreso
ÁREA MEDICA

Fecha de ingreso_____ Nombre _____Expediente no._____
Fecha de entrevista_____ Peso_____ Talla _____

Guerrero, a de del

Se elabora ALTA a la usuaria_____ de _____años de edad, con fecha de ingreso de de_____ ; al cumplirse el término del periodo establecido de su estancia en el Refugio. Durante el tiempo de su permanecía en este lugar, el AREA MÉDICA se encargó de proporcionarle a ella y a sus hijos e hijas la adecuada atención a su integridad física y todo lo relacionado con su salud, lo cual consta en el expediente clínico familiar. Se da de ALTA, con el Diagnóstico de CLINICAMENTE SANA, ya que se encuentra aparentemente en buen estado de salud general, previa valoración clínica.

_____

Área médica **Usuaria**

FORMATO RE-25
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Cédula de seguimiento
TRABAJO SOCIAL

Fecha de ingreso_____ Nombre _____Expediente no._____

Fecha de entrevista_____

Nombre: _____ Expediente:_____

Dirección actual:

_____
_____

Teléfono:_____

Municipio:_____ Estado _____

¿Cómo se encuentra usted?
_____
_____
_____
_____

¿Está usted trabajando en este momento?	Si	No

¿En dónde?

¿Qué actividad desempeña?

Sueldo percibido				
Por día	Semanal		Quincenal	Mensual
¿Cuenta usted con otro ingreso económico?	Si	No	¿Cuánto?	¿De qué tipo?

Composición familiar e ingresos

Nombre	Edad	Parentesco	Estado Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso

La casa en la que vive es

Rentada	Propia	Prestada	Otros

Material de construcción

Pared	Tabique		Madera		Adobe		Cartón		Lamina	
Techo	Cartón		Asbesto		Cemento		Lamina			
Piso	Tierra		Cemento		Mosaico		Madera			

Servicios públicos

Pavimento		Alumbrado		C. Salud		Cable TV	
Agua		Transporte		Religioso		Jardines	
Drenaje		Teléfono		Recreativo		Otros	

El agua que usas es:

Entubada		Cisterna		Tinaco		Poso	

Área jurídica

1. ¿Qué relación tiene actualmente con la persona que ejercía violencia sobre usted, después de ser egresada del Refugio?

   _____

   _____

2. ¿Continua con su proceso jurídico? Si_____ No_____

¿En qué etapa va?

Área emocional, afectiva y psicológica

3. ¿Lleva terapia psicológica? Si_____ No_____

Si contesto que si, en donde?

_____

4. ¿Cómo se ha sentido durante el proceso de la terapia?

_____
_____

5. ¿Qué cambios reconoce en su vida notado?

_____
_____
_____
_____

6. ¿Qué actividades ha llevado a cabo de su proyecto de vida planteado dentro del Refugio?

_____
_____
_____

7. ¿Cuál o cuáles le hace falta por realizar?

_____
_____
_____
_____

8. ¿Qué necesita para cumplirlas?

_____
_____
_____

9. ¿Requiere de algún apoyo de nuestra parte?

_____

_____

_____

Observaciones

Plan de seguimiento

Recomendaciones

_____

Nombre y Firma de la Usuaria

Nombre y Firma de la Trabajadora Social que realizó la gestión

Nombre y Firma de Enterada del área de dirección

FORMATO RE-26
REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACION DE VIOLENCIA
Informe de acompañamiento

Trabajo Social ( ) Área psicológica ( ) Área Jurídica ( ) Área Médica ( )

Fecha de ingreso_____ Nombre _____Expediente no._____

Fecha de entrevista_____ _____

Institución a la que se acompañó:		
Dirección		
Calle:	Numero:	Colonia:
Delegación:	C.P.	Teléfono:
Objetivo:		

Persona (s) que le atendieron:	Cargo:

Resultado del acompañamiento:
Determinación
Observaciones

Elaboró, Nombre y firma	**Cédula**	Revisó

Bibliografía.

Brasil. Organización de Estados Americanos. (1994) *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.*

China. Naciones Unidas. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Beijing.*

Gorrotxategi, Larrea, I. (2009). *Materiales didácticos para la prevención de la violencia*. España. Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía.

México. Instituto Nacional de las Mujeres. (2011) *Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos*.

México. Gobierno del Estado de Guerrero. (2008). *Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Guerrero. Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

México. Gobierno del Estado de Guerrero. *Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015*. Guerrero.

México. (2009). Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Secretaría de la Mujer del Gobierno del estado de Guerrero, Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano" (IIEPA-IMA-UAG), Observatorio de Violencia contra las Mujeres "Hanna Arendt". *Informe de violencia feminicida contra mujeres del estado de Guerrero.*

México. (2002) Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PUND). *Estudio Sistémico de la Ruta Crítica de Atención a Mujeres Afectadas por Violencia*. Inédito.

México. Programa de Naciones Unidas. (2010) *El índice de desarrollo humano en México: cambios metodológicos e información para las entidades federativas*.

Trujillo, Sáez. F., Flores, Ruiz, M. (2009). *Violencia Doméstica y Coeducación, un enfoque multidisciplinario*. Barcelona. Editorial Octaedro.

Washington. Naciones Unidas. (1993). *Conferencia de Viena*.

Washington. Naciones Unidas. (1993). Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Washington. Naciones Unidas. (2012). *7º. y 8º. Informes consolidados.4 4 Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW.*

Costa Rica. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009)**.** *Sentencia CASO GONZÁLEZ Y OTRAS ("CAMPO ALGODONERO") VS. MÉXICO. San José.*

México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia*. Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación.

México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2012). *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.* Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación.

México. Gobierno Federal. (2005). *NOM-046-SSA2-2005. Violencia familia, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.* Distrito Federal. Secretaría de Salud.

México. Gobierno del Estado de Guerrero. (2008). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero*. Guerrero. Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

México. Gobierno del Estado de Guerrero. (1999).*Ley 280 de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero*. Guerrero. Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

México. Gobierno del Estado de Guerrero. (2008).*Reglamento de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* Guerrero. Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

México. Gobierno del Estado de Guerrero. (1990*). Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Guerrero*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Núñez Hurtado Carlos (2002). Educación Popular. Material de apoyo para Educadores de Iniciativa Social para la Democracia. San Salvador.

[i] Fuente: publicación *Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1984-2009, ONU Mujeres, Comisión Especial para dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México*, LXI Legislatura Cámara de Diputados, El Colegio de México, INMUJERES, México, 2011, pág. 36.